

# REAL Y MILITAR ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

## Segundo Centenario



# REAL Y MILITAR ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

## Segundo Centenario



MINISTERIO DE DEFENSA

**CATÁLOGO GENERAL DE PUBLICACIONES OFICIALES**  
<http://publicacionesoficiales.boe.es/>

Edita:



<http://publicaciones.defensa.gob.es/>

© Autor y editor, 2014

NIPO: 083-14-041-3 (edición papel)

Depósito Legal: M-20363-2014

Fecha de edición: septiembre 2014

Imprime: Imprenta Ministerio de Defensa

Las opiniones emitidas en esta publicación son exclusiva responsabilidad del autor de la misma.

Los derechos de explotación de esta obra están amparados por la Ley de Propiedad Intelectual. Ninguna de las partes de la misma puede ser reproducida, almacenada ni transmitida en ninguna forma ni por medio alguno, electrónico, mecánico o de grabación, incluido fotocopias, o por cualquier otra forma, sin permiso previo, expreso y por escrito de los titulares del © Copyright.

En esta edición se ha utilizado papel 100% reciclado libre de cloro.





## SUMARIO

---

<b>Conferencia: Las recompensas militares, depositarias de la tradición de los ejércitos.....</b>	<b>4</b>
<b>Creación de la Orden de San Hermenegildo .....</b>	<b>10</b>
<b>Las virtudes militares premiadas en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....</b>	<b>16</b>
<b>Breve historia de San Hermenegildo .....</b>	<b>20</b>
<b>Evolución legislativa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....</b>	<b>23</b>
<b>Las Insignias de la Orden.....</b>	<b>29</b>
<b>Soberanos y Jefes de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo .....</b>	<b>35</b>
<b>La iconografía de San Hermenegildo.....</b>	<b>36</b>



# Conferencia: Las recompensas militares, depositarias de la tradición de los ejércitos

Por el Excmo Sr. General del Aire Don Francisco Jose García de la Vega, Gran Canciller de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

**P**RONUNCIADA en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación el día 13 de mayo de 2014.

Excmo Sr. Ministro de Defensa, Sr, Presidente de la Sección de Derecho Premial de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Señoras y Señores:

## Saludos y agradecimientos

En primer lugar, quiero agradecer a esta Real Academia la oportunidad que me ha dado para presentar un tema que se me antoja acaso desconocido fuera del ámbito castrense, pero que, en todo caso, entiendo de interés, cual es el de las recompensas militares depositarias de la tradición de los ejércitos.

Hago esta presentación en nombre de las Reales y Militares Ordenes de San Fernando y San Hermenegildo de las que S. M el Rey (q.d.g) es duodécimo Soberano y que fueron constituidas en el año 1811 la primera de ellas y en 1814, la segunda.

El General del Aire que les habla en representación de la dignidad del Soberano, preside la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Fernando en ausencia de un Caballero o Dama que ostente la Gran Cruz Laureada, Cruz Laureada o Medalla Militar nombrado expresamente, según dispone el artículo 3.1 del Reglamento regulador de la Orden, aprobado por Real Decreto 899/2001 de 27 de junio y que pueda desempeñar el cargo y la dignidad de Gran Maestro; y es, por resolución ministerial, Gran Canciller de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Tras este preámbulo, quiero poner de manifiesto que es mi intención recorrer el camino que va a conducirnos hasta los vigentes Reglamentos reguladores de ambas Reales y Militares Ordenes y las razones y supuestos por los que, en la actualidad, se puede llegar a formar parte de ellas al reconocer y honrar el valor heroico y muy distinguido en la primera y la intachable conducta y la constancia en el servicio en la segunda.

## El derecho premial

Es obligado, para seguir el camino propuesto, iniciar el análisis de los extremos que van a ser objeto de mis palabras con una referencia, siquiera breve, al denominado y conocido como *Derecho Premial* en su acepción más genérica. Y para ello,

nada mejor que permitirme utilizar unas citas y reflexiones expuestas en el estudio de esta materia llevado a cabo por expertos que, además, se encuentran entre nosotros. Al citarlos, solo pretendo estimular la reflexión sobre el enunciado.

Entre tales citas y reflexiones es de justicia hacer referencia al estudio de Don FERNANDO GARCÍA MERCADAL Y GARCÍA LOYGORRI titulado *Penas, distinciones y recompensas: nuevas reflexiones en torno al Derecho Premial*; en dicho estudio, el autor destaca la conclusión a la que llegó el Marqués de Beccaría, autor de la trascendental obra para el Derecho Penal *De los delitos y de las Penas*, que le permitía afirmar que *un medio para evitar los delitos era recompensar la virtud*.

Pero este punto de partida, de clara referencia al establecimiento de recompensas que actuaran como contrapeso a la comisión de acciones delictivas, no obtuvo la debida articulación sistemática y conceptual propia de un verdadero *Derecho Premial* o de recompensas que equilibrase, mediante estímulos, los efectos meramente represores en la época a la que nos referimos del Derecho Penal, a pesar del indudable esfuerzo de los enciclopedistas. La conclusión va incluso más lejos pues entiendo que esa pretensión no ha llegado a buen puerto prácticamente en ningún país.

Añadiremos ciertas reflexiones sobre el tema.

Me parece acertada la afirmación que el autor lleva a cabo en el estudio de referencia en relación con la multiplicación y proliferación en España y en los dos últimos siglos de distinciones cuya ubicación dentro del ámbito del Derecho resulta problemática, dado lo asistemático de la normativa. En este orden de cosas y en el precitado estudio, menciona el autor al penalista LUIS JIMÉNEZ DE ASUA quien en su obra *Las recompensas y castigos como prevención general: el derecho premial*, afirmaba que “las recompensas son palancas que mueven la voluntad”, al tiempo que se mostraba partidario de la necesidad de un juicio contradictorio para su concesión, para evitar dificultades y abusos pues –decía– “de otra manera la concesión de la recompensa se degrada”. Por su parte, LUIS JORDANA DE POZAS concebía el Derecho Premial como parte de la Administración de Fomento perfectamente diferenciado de la de Policía y de los Servicios Públicos.

Mas lo cierto es que el Derecho Premial español se halla desubicado en una zona de contornos difusos y zona de “nadie”; o más bien acotando áreas del Derecho Constitucional, del Civil y del Administrativo. Y en la actualidad, la dispersión de la gestión administrativa no contribuye precisamente a la formación de un orden normativo correctamente reglado. La cuestión de cómo establecer una adecuada normativa de las recompensas abarca desde la tipificación de las conductas que hacen merecedor a un determinado sujeto de ellas hasta establecer



un paralelismo entre el mérito y la recompensa, similar a delito-pena y su tipificación.

En el orden normativo, es el artículo 62 f) de la Constitución Española el que atribuye a S. M el Rey amplios poderes para *conceder honores y distinciones con arreglo a las leyes*. Estas distinciones y honores pueden establecerse a tres niveles, cual son los Títulos Nobiliarios, Reales Ordenes y Condecoraciones. S.M el Rey tiene amplias prerrogativas respecto a los títulos nobiliarios. Las distintas reglamentaciones le constituyen en Gran Maestre o Soberano de diversas Órdenes, entre ellas las Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

También S.M el Rey es Jefe y Soberano del Toisón de Oro (creada en el año 1430) y de la Orden de Carlos III, de 1771; es Gran Maestre de Santiago (año 1170), Calatrava (1158), Alcántara (1177) y Montesa (1317), todas ellas Ordenes Militares de Caballería de origen medieval.

Estas Reales Ordenes y las Reales Maestranzas con antigüedades del siglo XVI se hallan provistas del correspondiente estatuto y ceremonial y hoy nos honramos con la presencia de algunos de sus representantes.

En el estudio citado, GARCIA MERCADAL llega a afirmar que “se halla presente una sensación de *inflación honorífica*” y que “falta difusión en relación

con la razón de ser de las distinciones honoríficas” al tiempo que echa de menos una mayor simplificación de las distinciones así como “una mayor valoración y liturgia respecto de las más prestigiosas”, como son la Orden del Toisón de Oro, Carlos III, Isabel la Católica y la Medalla de Alfonso X el Sabio, Cruz de San Raimundo de Peñafort; y una larga lista que podía ser sustituida por diversos grados de la Orden del Mérito Civil. También echa de menos la existencia de una Cancillería de Títulos, Órdenes y Condecoraciones como sí tiene la Legión de Honor francesa para mejor controlar y registrar todo tipo de recompensas.

Ha llamado mi atención la cita del escritor ANTONIO MUÑOZ MOLINA cuando afirma que “también el premio se concede a la misma institución que lo ha convocado, al condecorarse de forma parásita con el prestigio del ganador”. La lógica permite admitir que así sea, sobre todo en el ámbito premial militar en el que el ganador es depositario en grado sumo del conjunto de valores que rigen la Institución.

Y es que una Institución jerarquizada, unida por un código deontológico de valores muy específicos entre los que la *disciplina* es exigida de forma estricta mediante un Código Penal Militar y una Ley de Régimen Disciplinario no podía dejar de equilibrar con reconocimientos y estímulos el cum-



Sala de juntas de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación



plimiento del deber. Un cumplimiento basado en principios sencillos, pero exigentes, debe especialmente reconocer y recompensar conductas que, a veces, exceden en mucho de su cumplimiento, como ocurre en los casos del valor heroico y muy distinguido.

### El derecho premial militar

En contraste con lo hasta ahora expuesto, sí podemos afirmar que existe un “Derecho Premial Militar” motivado y reglado, justificado y que conserva un relevante ceremonial al que me referiré a continuación.

Podemos también aceptar que el Derecho Premial en las Fuerzas Armadas es un *acto de justicia, de estímulo y que contribuye a un proceso de selección*. Tiene, además, un largo recorrido histórico, conserva el ceremonial que le añade valor y está dotado del correspondiente régimen jurídico. El Derecho Premial Militar emana del artículo 62 de la Constitución. La Ley Orgánica 5/ 2005 de la Defensa Nacional en sus artículo 20 establece que *mediante ley y de acuerdo con la Constitución se desarrollarán las reglas esenciales del comportamiento de los militares y que mediante Real Decreto desarrollará estas por medio de las Ordenanzas*. El artículo 21 proyecta la conexión entre comportamiento y disciplina.

La Ley 39/2007 de 19 de noviembre conocida como *Ley de la Carrera Militar* viene a establecer las reglas de comportamiento que todo militar debe observar. Bueno será llevar a cabo, siquiera someramente, un extracto de estas reglas que conforman el “código ético” de la profesión militar.

Estas Reglas tienen como punto de partida la disposición permanente del militar de *defender a España con la propia vida*, siendo este el deber fundamental. La diaria expresión de este deber es el exacto cumplimiento de la Constitución y el servicio a la seguridad y el bienestar de los ciudadanos. Al que se añade el “como” ha de llevarse a cabo: con valor, abnegación, espíritu de servicio y respeto a las personas, bien común y Derecho Internacional; con el uso proporcionado y graduado de la fuerza; con una disciplina y liderazgo que son especificadas y con lealtad y compañerismo.

Las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas que se hallan en vigor en virtud del Real Decreto 96/ 2009 de 6 de febrero quieren adaptar a nuestro tiempo, en el siglo XXI y partiendo de las anteriores, los principios éticos y normas de comportamiento que deben guardar y observar los militares.

Parten estas Ordenanzas de una tradición de más de dos siglos de antigüedad, siendo sus precedentes las Reales Ordenanzas de la Armada de Fernando VI de 1748 y las del Ejército de Carlos III de 1768. La Constitución, la Ley de Carrera Militar y las características de las operaciones y conflictos en que se pueden ver envueltas las Fuerzas Armadas han dado origen a una evolución en cuanto a su consideración institucional y la de sus componentes. A título de ejemplo de cuanto digo, dos preceptos de las Ordenanzas que, en versiones anteriores iban

dirigidos al “Oficial” y al “Cabo” (preceptos seguramente conocidos por todos ustedes), se extienden hoy a “todo militar” al representar una síntesis del espíritu militar en un caso y la forma de entender el mando en otro. Así, el artículo 14, como principalísima premisa del conjunto de virtudes que deben adornar al militar pero que antes tan solo eran exigibles al Oficial expone que *el militar cuyo propio honor y espíritu no le estimulen a obrar siempre bien, vale muy poco para el servicio; el llegar tarde a su obligación, aunque sea de minutos y el excusarse con males imaginarios o supuestos de las fatigas que le corresponden; contentarse regularmente con hacer lo preciso de su deber, sin que su propia voluntad adelante cosa alguna, son pruebas de gran desidia e ineptitud para la carrera de las armas*.

El artículo 53 extiende a “todo militar” que ejerza mando las exigencias que antes se predicaban tan solo respecto del Cabo, como inmediato superior del soldado. Dispone pues el precepto que *el militar que ejerza el mando se hará querer y respetar por sus subordinados; no les disimulará jamás las faltas de subordinación; les infundirá amor al servicio y exactitud en el desempeño de sus obligaciones; será firme en el mando, graciable en lo que pueda y comedido en su actitud y palabras aun cuando amoneste o sancione*.

El artículo 90 es determinante en cuanto a la exigencia de sacrificio en el militar y resulta concordante, tanto con la tradición de las Ordenanzas como con el consagrado deber de defender a España con la propia vida que veíamos proclamado en la Ley de la Carrera Militar. Por esa razón no ha admitido cambios en su redacción y expone que *el que tuviera orden de conservar su puesto a toda costa, lo hará*.

La Ley Orgánica 9/2011 de 27 de julio de “Derechos y Deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas”, en su Exposición de Motivos, destaca el deber del militar de *actuar siempre conforme a las reglas de comportamiento que se basan en los valores tradicionales de la milicia y a su integración en el escenario internacional*. También pone de relieve la *introducción de dos novedades en relación con las reglas de comportamiento del militar definidas en el artículo 4º de la Ley de la Carrera Militar*. La primera de ellas, que figura también en las Reales Ordenanzas, *consiste en la incorporación a la Regla Séptima del artículo 6.1 de esta Ley del esencial principio de unidad, indispensable junto con los de jerarquía y disciplina para conseguir la máxima eficacia en la acción de las Fuerzas Armadas*. La segunda, que se materializa en la Regla Cuarta del mismo artículo 6.1 *es una referencia explícita a los diferentes escenarios de crisis, conflicto o guerra en los que el militar puede desempeñar sus cometidos y tener que afrontar situaciones de combate*. Y se le exige, consecuentemente, “estar preparado para afrontar con valor, abnegación y espíritu de servicio situaciones de combate, cualesquiera que sean las misiones de las Fuerzas Armadas y los escenarios de crisis, conflicto o guerra en los que desempeñe sus cometidos o ejerza sus funciones”.

Tras este periplo en el que he pretendido poner de relieve las reglas de comportamiento que el Or-



denamiento Jurídico exige a todo militar, así como los valores propios de la profesión militar, también recogidos en gran medida por ese mismo Ordenamiento, parece llegado el momento de abordar la temática de las RECOMPENSAS, como acto de justicia y de estímulo ante las exigencias en el cumplimiento de tan estrictos deberes, según anunciaba en un momento anterior.

Comencemos por afirmar que el Reglamento de Recompensas Militares que estuvo vigente hasta 1999 clasificaba las recompensas militares en dos grupos: las que precisaban para su concesión una situación de guerra y las que podían otorgarse en tiempo de paz. Las primeras eran la Cruz Laureada de San Fernando, la Medalla Militar, la Cruz de Guerra y la Cruz del Mérito Militar, Naval y Aeronáutico con distintivo rojo. Respecto de ellas hay que decir que hoy día resulta improbable una declaración formal de guerra por lo que su obtención es más propia de la presencia en operaciones que impliquen el uso de las armas.

El vigente Reglamento General de Recompensas Militares, aprobado por Real Decreto 1040/2003, revisado el 7 de febrero de 2013 establece las siguientes recompensas cuyo orden de prelación es el siguiente: Cruz Laureada de San Fernando, Medalla Militar, Cruz de Guerra, Medalla del Ejército, Naval y Aérea, Cruces del Mérito Militar, Naval y Aeronáutico con los distintivos rojo, azul, amarillo y blanco, citación en la Orden General y Mención Honorífica dando derecho tres menciones honoríficas a la obtención de la correspondiente Cruz con distintivo blanco.

Aquellas que señalé a la vista de las disposiciones del Reglamento anterior como obtenidas “en guerra”, implican ahora en el vigente el uso de la fuerza armada o conflicto armado y acreditación de valor militar.

La “intachable conducta”, es decir, la trayectoria impecable del militar a través del tiempo en relación con los principios y valores enunciados, así como el estricto cumplimiento de las reglas de comportamiento como la constancia en el servicio, son premiadas con el ingreso y ascenso en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo y Cruz de la Constancia para los individuos de las Clases de Tropa y números de la Guardia Civil.

Las recompensas obedientes a la intachable conducta y constancia en el servicio vienen reguladas, además de la ya citada norma (Reglamento General de Recompensas Militares), por el que rige la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, aprobado por Real Decreto 1189/ 2000 de 23 de junio. Las concesiones de Cruces Laureadas Y Medallas Militares se rigen por las disposiciones del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando aprobado por Real Decreto 899/2001 de 27 de junio.

La FINALIDAD de estas recompensas militares, según he anticipado, es premiar hechos o servicios que impliquen un reconocido valor o mérito para las Fuerzas Armadas o la Defensa Nacional. Las normas reglamentarias que regulan las recompensas establecen los cauces de procedimiento, la instrucción de expediente, la imposición y los derechos inherentes a la concesión.



General del Aire D. Francisco José García de la Vega, Gran Canciller 2013-2014

### El premio al valor y al heroísmo

El objeto de las distinciones que inciden en el *valor* y el *heroísmo* es premiar el valor heroico y muy distinguido en beneficio de la Patria o de la Paz y Seguridad de la Comunidad Internacional, virtud definida en el artículo primero del Real Decreto 899/2001 de 27 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando.

Entender hoy día el significado de lo que es el *valor heroico*, el sacrificio hasta dar la vida o con riesgo de perderla realizando una hazaña que se reconoce al ser conocida y que significa un beneficio, una economía de otras vidas o una ventaja táctica o estratégica de gran alcance y hacerlo dentro del orden de combate, requiere algo más que una reflexión superficial. El honor militar, como suma de valores vividos que han de ser sentidos por el soldado, el valor en el orden de combate y unas reglas, han sido conceptos cambiantes en la Historia, así como las razones por las que lucha el soldado a través de los tiempos. Esta reflexión merece, al menos para los que somos soldados, un largo paseo por la Historia y una cumplida meditación.

Es menester llevar a cabo un repaso al significado del término “valor” en los hombres de armas a través de los tiempos. Y así, en la Grecia de influencia homérica, “valor” viene a atribuirse, casi en exclusiva, al héroe al que Homero considera *hombre libre, de valor y fortaleza extraordinarios y cercano a un semidiós*. En el Canto XII de la *Iliada* y en clara referencia a un héroe defensor de Troya, Héctor,



dirá el poeta que *mientras Héctor vivió no fue posible asaltar las murallas de Troya*. Ya en otra época, en la Grecia Clásica, es el guerrero-ciudadano el que toma el relevo del héroe legendario; importa ya la disciplina y la táctica pues la victoria ya no depende de un héroe, sino del conjunto del ejército; por eso, debe conservarse, en los ejércitos hoplitas y las falanges macedónicas, el puesto en formación, cuya permanencia en el mismo es muestra de valor en el combate. JENOFONTE, en su obra *Ciropeya*, definía las bases de la ética militar, a saber: autodominio y disciplina y subrayaba el ejemplo que debía dar el jefe, tanto por su sangre fría como por la seguridad de sus conocimientos. Ese “sentido del valor” del guerrero-ciudadano de la Grecia Clásica se lo da la lucha por su patria, entendida esta como el lugar en que se ha nacido, por la libertad propia y de la familia y por la “politeia” o sistema político democrático. Por eso Pericles afirmaba que *Atenas es la única de las ciudades de ahora que van a la guerra superando su propia fama y la única que en el enemigo que ataca no provoca disgusto y no suscita reproche al sometido, pensando que no es gobernada por gente digna*.

Roma carece del idealismo de los griegos y por eso es un ejército con culto y funciones políticas. Nos lega, fundamentalmente, el concepto de disciplina y el orden de combate en el ejército y el espíritu de unidad de la que uno se siente orgulloso. Como premios al valor se establecen el “Triunfo”, que consistía en una fiesta o celebración civil y religiosa en el curso de la cual el jefe militar, vestido como Júpiter y coronado de laurel, recorría en procesión la ciudad acompañado de sus tropas y de los prisioneros hechos en campaña; la concesión de este premio dependía del *quantum* de la victoria que el romanista MOMMSEN llega a fijar en que la contienda hubiera originado al menos cinco mil víctimas. La *ovatio* era un reconocimiento público en el Senado de tono menor.

Roma conoció y fue la principal transmisora, conjuntamente con los premios al valor individual, de las *distinciones y condecoraciones colectivas* que podían colocarse en las enseñas. La *laudatio* colectiva podía concederse, bien a unidades concretas, bien a todos los que habían intervenido en una campaña. DIGESTO XLX, XVI, 3.1 contempla, por el contrario, la imposición de la pena de la *missio ignominiosa* a Cuerpos enteros del ejército por conductas cobardes en la batalla, ante el enemigo o por la pérdida de los estandartes.

La Edad Media puede concebirse como una época de sociedades militarizadas, sobre todo en España por razón de la Reconquista. Las recompensas para las milicias concejiles o los componentes de huestes nobiliarias constituyen parte del botín. Así, el caballero o peón que derribase a otro recibía como premio el caballo del vencido siempre que la victoria se llevase a cabo en la puerta del castillo o de la villa; fuera de este lugar, el vencedor podía optar entre el escudo, la silla o la espada del desmontado. Esta posibilidad de acrecer en el patrimonio viene reconocida por los Fueros Municipales y, en el supuesto descrito, en el Fuero de Cuenca. Por el contrario los Fueros de Plasencia, Teruel y Albarracín castigaban las conductas ignominiosas de

cobardía. Sin embargo, para los monjes-soldados de las Ordenes Militares, la recompensa por el comportamiento valeroso en el combate es meramente espiritual.

La aparición de los ejércitos permanentes en tiempos de la Monarquía Absoluta exige valores aplicables a ejércitos estables. El Antiguo Régimen hereda en gran medida las instituciones premiales de la Edad Media. Todo título, honor y preeminencia tenía como única *fons honorum* al Rey de España y de las Indias y dichos honores premiales estaban reservados a la nobleza. Acaso por ello, por ser el Rey la única fuente de concesión de honores y por el teologismo heredado de la época medieval puede afirmarse que los valores que animarán a los componentes de estos ejércitos serán la fe en Dios (origen, en definitiva de la Monarquía), el servicio al Rey y el sentido de honra y honor personal y militar. Así y en referencia a estos valores, al sentido de la honradez, virtud que debe adornar a todo militar y a la nobleza que supone la dedicación a la profesión de las armas, brinda CALDERÓN DE LA BARCA los siguientes versos: *aquí la necesidad no es infamia y, si es honrado, pobre y desnudo un soldado tiene mayor calidad que el más galán y lucido*. Es decir, el hecho de no tener el hombre de armas más fortuna que su fama, honor y vida, hace de la milicia una religión en sí misma que precisa una grandeza de espíritu y altitud de miras propias de nobles gentes que ejercen igual noble actividad.

Hay que advertir ya en esta época la existencia de distinciones militares o condecoraciones en el sentido moderno del término, tales como las *Medallas de distinción* concedidas por el Rey Felipe IV en 1636 a los defensores de la plaza y ciudad de Dole, en el Franco Condado contra el asedio francés. Pero la primera condecoración española y europea propiamente dicha fue la establecida hacia 1666 por la Reina Gobernadora Doña Mariana de Austria durante la minoría de su hijo el Rey Carlos II; estaba destinada a premiar la constancia de los jefes y Oficiales de los Reales Ejércitos que hubieran permanecido en servicio activo durante más de veinte años. Distinguir actos heroicos de la constancia en el servicio era potestad Real. Sin embargo, la concesión de esta Medalla denominada *Medalla de la Real Efigie del Rey Nuestro Señor* estuvo perfectamente reglada y consta su efectiva distribución todavía en los reinados de Carlos IV y Fernando VII.

En aras a la admiración que en la época suscitaba el ejemplo de disciplina que habían dado los ejércitos romanos, quiero destacar la obra de ALFONSO FERNÁNDEZ DE PALENCIA denominada *El tratado de la perfección del Triunfo militar*; en ella, el autor se plantea, a través del ejemplo romano, la solución de los males españoles. Conclusión a la que también llegaron, entre otros, CASTILLO DE BOVADILLA y MARCOS DE ISABA.

Pero quizás la obra en la que mejor se expone lo que en estos tiempos fueron el valor y la valentía de los militares españoles es en el poema *La Araucana* de ALONSO DE ERCILLA en la que el autor se propone cantar los hechos extraordinarios e inauditos de quienes los ejecutaron y no las acciones comunes de los soldados durante la conquista de Chile.



Y en relación al valor, como distinción personal que desplaza incluso a la nobleza de cuna, Don PEDRO CALDERÓN DE LA BARCA, escribió en 1650, después de haber sido soldado en Italia, Flandes y Cataluña y de haber estado en el sitio de Fuenterrabía, lo siguiente: *nadie espere que ser preferido pueda por la nobleza que hereda sino por la que él adquiere; porque aquí a la sangre excede el lugar que no se hace y, sin mirar cómo nace, se mira cómo procede.*

La Revolución francesa proyecta la idea (luego realidad) del pueblo en armas, los ejércitos nacionales y el patriotismo. Este tipo de ejércitos dan lugar finalmente a la guerra total.

En Europa en 1789 se preconizaba una sociedad liberal, igualitaria y meritocrática frente al sistema estamental y nobiliario del Antiguo Régimen. La generación de estos ejércitos "nacionales" da lugar a una transformación del Derecho Premial en cuanto a la concesión de recompensas. Y así, en nuestra patria, la *Orden Nacional de San Fernando* fue creada por las Cortes de Cádiz en 1811. Fue también la primera condecoración que se basó exclusivamente en los méritos demostrados en el campo de batalla, en el valor heroico y muy distinguido, sin ninguna otra condición de empleo u origen.

En los países de nuestro entorno, la *Legión de Honor* se había creado en Francia en 1790 con similares criterios. Fue sucesora de la Orden de San Luis, (Luis XIV). Fue primero Sociedad de Gentes Distinguidas, antes de convertirse en Orden.

En el Reino Unido y entre 1793 y 1815 (guerras napoleónicas) fue creada la *Army Gold Medall*. De mayor rango es la *Victoria Cross*, creada en 1856 con un grado único. De esta distinción, que no tiene el carácter de Orden Militar, tan solo constan concedidas mil trescientas cincuenta y cuatro.

En Prusia se crea en 1813, para premiar el valor militar, con el carácter de Orden, la Cruz de Hierro. Y en Rusia la de San Jorge y herederas.

Pero ha llegado el momento de detenerse en la historia de la que es nuestra más prestigiosa Orden Militar: *La Real y Militar Orden de San Fernando*.

Al comienzo del año 1808 había en España unos 65.000 soldados franceses y en septiembre de ese mismo año unos 250.000. De suerte que en 1811 la situación de España era desesperada, con riesgo incluso de desaparecer como nación libre e independiente. Pese a ello, el ejército español nunca se rindió y con la cooperación de las guerrillas, los aliados británicos y Portugal logró expulsar al enemigo fuera de España.

En ese momento se crea nuestra más prestigiosa Orden Militar (y la Cruz Laureada de San Fernando creación de 28 de noviembre de 1814). La Orden Nacional de San Fernando tiene su origen el 31 de agosto de 1811. En las veinticinco campañas en las que, desde entonces, han participado los ejércitos de España se han concedido las siguientes distinciones: 275 Grandes Cruces, 1975 Cruces Laureadas Individuales a individuos de toda distinción, 89 Laureadas Colectivas y 12.993 Cruces de San Fernando Sencillas que recompensan el valor distinguido.

A partir de 1918 y, en concreto, en el Quinto Reglamento de la Orden, de 1920, se crea la Medalla Militar Individual que sustituye a la Cruz de San



Relevo del Gran Canciller en 2013

Fernando Sencilla. De ella se han otorgado 1.550 Medallas Militares Individuales y 25 Colectivas.

En el año 2001 (Octavo Reglamento) la Medalla Militar que había sustituido a la Cruz de San Fernando Sencilla pero que había tenido una regulación independiente, regresa a la Real Y Militar Orden de San Fernando. Condecorados a día de hoy con esta distinción y con vida solo podemos contar diez, de los cuales el más antiguo es el Teniente General González del Hierro, con 97 años de edad<sup>1</sup>.

En 1856 y previo Consejo de Ministros, O' Donnell reformó el juicio contradictorio para la concesión de estas distinciones, con el objeto de prestigiarlas. Al endurecer los procedimientos de concesión, desde entonces solo ha habido tres caballeros bilaureados, todos en las campañas de Africa. Citamos como distinguidos a Sanjurjo, Varela, Rodríguez Bescansa. El primero en obtener la Gran Cruz Laureada de San Fernando fue Wellington en 1812 y los últimos por la fecha de la acción, el Brigada Fadrique y el Cabo Maderal en la Campaña de Ifni de 1958, ambos legionarios.

Hay que señalar que la Medalla al Mérito Militar con distintivos rojo y blanco data del año 1864, del reinado de Isabel II y de 1866 la Medalla Naval, también con distintivos rojo y blanco. La Cruz de Guerra tiene su origen en el año 1890 durante la Regencia de la Reina María Cristina, antecedente de la Cruz de Guerra de 1937. En 1945 tiene lugar la creación de la Medalla al Mérito Aeronáutico y en el año 1976 se crea la Orden del Mérito de la Guardia Civil.

Estas condecoraciones deben a su aparición a un afán de evitar la devaluación de la Cruz Laureada que se había producido con la entrada en España de los Cien Mil Hijos de San Luis, periodo en el cual se multiplicó el número de concesiones, así como en las Guerras Carlistas en las que, después de Vergara, fueron reconocidas como válidas las obtenidas por ambos bandos.

Hoy día, la Cruz del Mérito Militar con distintivo rojo, además de reconocer el valor, tiene por finalidad premiar, tanto las dotes de mando como los servicios eficaces, así como los fallecimientos en campaña.

Ya que estamos tratando de las distinciones militares al valor y al heroísmo, permítaseme una breve reflexión sobre estas virtudes esenciales del militar,

<sup>1</sup> Fallecido posteriormente a esta conferencia.



para evitar equívocos acerca de su verdadera naturaleza.

Hay que empezar por decir que el héroe militar no busca la muerte de un modo fanático; va a pelear como soldado de un ejército dentro de un orden de combate y unas estrictas normas de comportamiento. Combate contra los riesgos de la guerra, incluido el miedo y se sobrepone a ellos. Es el protagonista de una hazaña que, según CHERSTERTON, *se identifica como tal al conocerse. En esa hazaña, hay un sacrificio de sí mismo en beneficio de otros.* Su acción, en beneficio de la patria, la paz o de la sociedad o de la comunidad internacional es cuantificable. Las situaciones en las que pueden darse estas circunstancias son probables cuando está en juego la supervivencia de las Fuerzas Armadas propias o un éxito táctico o estratégico decisivo para las operaciones o la libertad e independencia de la patria. No obstante, no hay que excluir otras situaciones menos críticas en las que se puede manifestar el valor heroico. Pero sí hay que excluir aquí otras situaciones que no merecen ser reconocidas bajo el concepto del valor heroico tales como aquellas acciones que no resultan obedientes a las reglas de comportamiento en el orden de combate, o que son meros actos de indisciplina o temeridad.

No quisiera finalizar este apartado dedicado al valor heroico sin hacer la siguiente reflexión: *los buenos soldados nunca mueren, solo se desvanecen en la distancia y están allí, en la distancia les podemos ver, pero es preciso mirar.*

Les invito a hacerlo como lo hacemos en las Reales Ordenes; pueden encontrarlos en nuestros archivos, por sus nombres o en los lugares de sus hazañas: En San Juan de Ulua (Veracruz); en la Torre óptica de Colón (Cuba), en el Fuerte de El Caney (Cuba), en Baler (Filipinas). O en sus nombres: Villacampa, Copons, Lacy, Gomez de Liaño, Ceballos Escalera, Gutierrez de la Concha, Espartero, Serrano, Prim, O' Donell, Narváez, Ríos Angüeso, Barreir, Capitán Cortés... Y, en un futuro próximo en datos para cualquier internauta al hacerse accesible nuestra base de datos a internet.

No se ha podido acreditar sin embargo que, a pesar de sus conocidas gestas, recibieran distinciones al valor, tanto el Sargento Antonio García, conocido como *el Inmortal o el Arcabuceado*, así como Eloy Gonzalo, el famoso y conocido héroe de Cascorro. Lo que es un indicador de la dificultad que implica ser Caballero Laureado.

## El premio a la constancia en el servicio

Como quiera que ha sido el bicentenario de la *Real y Militar Orden de San Hermenegildo* el que nos ha traído hasta aquí, quiero terminar mi exposición con algunos datos y una valoración sobre esta Orden.

Terminada la Guerra de la Independencia y al regresar el Rey Fernando VII, deseó distinguir a los que habían contribuido a la victoria. Tras una consulta con el General Wellington en 18 de marzo de 1814 propone que la Real y Militar Orden de San

Fernando premie la constancia en el servicio por más de veinticinco años. Es el Consejo Supremo de Guerra y Marina el que propone la creación de una Orden nueva diferente de la de San Fernando, con la denominación de San Hermenegildo o Recaredo. La propuesta decía así: *a dicha Orden pertenecen aquellos dignos oficiales que dedicando lo mejor de su vida y sacrificando su libertad contribuyen con su larga permanencia al buen orden, disciplina y subordinación de los ejércitos. Solo será concedida a oficiales que tengan una buena conducta, sin nota fea ni haber sido procesados por ningún delito.*

Fernando VII escogió el nombre de San Hermenegildo, el Rey Mártir del que era devoto el Rey Felipe II y cuya reliquia está depositada en El Escorial. Por Orden de 28 de noviembre de 1814 se crea esta Real Orden. El primer Reglamento admite tan solo como miembros de la misma a los Oficiales de los Cuerpos combatientes. El reglamento de 1918 da entrada a los miembros de los hoy conocidos como Cuerpos Comunes. En 1987 se suprime el Consejo Supremo de Justicia Militar y se crea la Cancillería de la Orden. El quinto Reglamento de 1994 admite el ingreso de Suboficiales y Damas y crea la Encomienda. En el artículo 9º, 2.e del Reglamento del año 2000, aprobado por Real Decreto 1189/2000 de 23 de junio, se otorga al Gran Canciller de esta Orden la Presidencia de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Fernando a falta de nombramiento expreso.

La Orden tiene como indudable finalidad *recompensar y distinguir la constancia en el servicio e intachable conducta a tenor de lo que establecen las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas.* Parece claro que el ingreso y los ascensos en la Orden suponen un estímulo para el distinguido y además, tiene influencia en su proceso evaluador. Pero también supone un gran beneficio para la Institución puesto que permite medir el grado de aceptación y cumplimiento de los valores que son su fundamento, y contribuye por lo tanto, a una mejor valoración.

Como ya he dejado expuesto, la Cruz Laureada y la Medalla Militar que conforman la cúspide de las condecoraciones militares se conceden cuando concurren las circunstancias que han sido reseñadas. Pero son las contingencias del día a día las que muestran y demuestran las señas de identidad de un ejército. Pues si la mayoría de hombres y mujeres que aspiran al ingreso en esta Orden lo consiguen, esto quiere decir que han entendido que aquí la principal hazaña es obedecer; que están convencidos que guardando su puesto en formación y siguiendo el liderazgo de sus jefes se alcanzan los objetivos; que han subordinado la ambición personal a la satisfacción del deber cumplido; que la disciplina es un valor fundamental al que el militar nunca debe faltar. En suma, que en veinte años de profesión han demostrado y se han impregnado con los valores que identifican al soldado y capacitan a las Fuerzas Armadas y a la Guardia Civil para cumplir sus misiones de proporcionar paz, seguridad y bienestar a los españoles.

Tenía razón ANTONIO MUÑOZ MOLINA; al distinguir con su ingreso y ascenso a los caballeros y



damas que lo hacen, la Institución se distingue a sí misma y tiene motivos de orgullo por los valores que la hacen útil.

Incluso si algunos no reconocen la importancia que merece esta distinción, también se cumple en ellos lo que dicen los versos de Calderón que antes hemos citado: *Porque aquí, a lo que sospecho, no adorna el vestido al pecho, que el pecho adorna al vestido*. Entonces es que han comprendido que el

perseverante cumplimiento de su deber sin tacha es para ellos lo natural.

Este es el valor, este es el sentido de las recompensas militares, depositarias de la tradición de los soldados de los Ejércitos españoles de todos los tiempos.

En nombre de las Reales y Militares Ordenes de San Fernando y San Hermenegildo

Muchas gracias por su atención.



## Creación de la Orden de San Hermenegildo

D. Miguel Rodríguez Quiñones  
Coronel del Ejército del Aire

EN este ambiente de euforia, de apoteosis, de exaltación militar, derrotado el «invencible» corso y otra vez en casa nuestro Rey, «el Deseado», con poderes absolutos, es natural y lógico que las peticiones al Soberano para distinguir y premiar a los héroes se precipitaran. Parece ser que la primera petición, la más madrugadora, como suele suceder en estos casos, vino de la Unidad que menos había participado en el desalojo de los gabachos; nos referimos a la División Siciliana, cuyo Comandante ya dirigió a S.M. una instancia el 30 de marzo de 1814 solicitando alguna distinción para los miembros de su Unidad por su participación en la guerra, o sea, antes incluso de la llegada de D. Fernando VII a Valencia, cuando andaba por tierras aragonesas y sin saber todavía si juraría o no la Constitución. No podemos evitar se nos venga a la memoria aquella pauta para la confección de una Orden de Operaciones que circulaba de despacho en despacho en los Estados Mayores, y que terminaba, como último punto de la misma con el «reparto de medallas a los no participantes».



D. Felipe Cascajares y Azara, con placa y banda de la Gran Cruz de la Orden

Decía don Cayetano Pastore, Brigadier y Comandante de la División Siciliana, en su instancia al Rey firmada en San Feliú de Llobregat:

[...] En una circunstancia tan extraordinaria deseando la dicha División tener un recuerdo, para poder manifestar a su Rey el Sr. D. Fernando IV agosto tío y suegro de V.M., [...], y

al mundo entero el aprecio que V.M. ha tenido a bien de hacer de los trabajos y peligros por dicha División sostenidos en diez y seis meses de campaña en España, y de la dicha tenida en aber (sic) rendido los debidos honores a V.M. a su paso por Cataluña, suplica a V.M. se digne concederles una distinción que pueda acreditar lo expuesto [...].

Por esta u otras peticiones, en Fernando VII y sus consejeros prende la idea de que algo hay que hacer en este sentido, y con fecha de 18 de mayo el General Francisco de Eguía, el mismo que días antes había ocupado militarmente Madrid y entregado en las Cortes el Decreto de su disolución elaborado y firmado en la ciudad del Turia, y que acababa de ser nombrado Secretario del Despacho de la Guerra (Ministro de la Guerra, en terminología actual), dirige al Generalísimo de las Fuerzas Aliadas, duque de Wellington y de Ciudad Rodrigo, el siguiente oficio:

Excmo. Sr.:

*Animado el Rey de los más generosos sentimientos de gratitud hacia los valientes militares de los Ejércitos aliados al mando de V.E. que han arrostrado todo género de privaciones y riesgos por la libertad de la España y por la restitución de S.M. al trono de sus mayores, desea a impulsos de su corazón realizarlos de un modo propio de su soberanía; y a fin de que tengan su debido efecto tan justos sentimientos es su Real Voluntad que yo manifieste a V.E. que, pues es quien más que otro alguno conoce el relevante mérito que han contraído los Ejércitos en tan sangrienta como gloriosa lucha, y lo acreedoras que son todas las clases a una distinción que sirva de público testimonio de la gratitud de S.M. a sus servicios y fatigas, se sirva V.E. proponer la que para cada una de dichas clases, considere proporcionada a llenar su objeto. De su Real Orden lo comunico a V.E. para [...].*

Obsérvese que hasta aquí no se habla de premiar la constancia en los Ejércitos, sino los relevantes méritos contraídos y los sufrimientos padecidos en la guerra. Y por otro lado tengamos en cuenta que, para los hechos heroicos, se había creado recientemente la Orden de San Fernando, concretamente en agosto de 1811, por las Cortes en Cádiz, así que cuando el duque de Ciudad Rodrigo recibe el encargo que hemos visto, parece que no entiende muy bien lo que se le pide. Consulta con el duque de San Carlos, recién nombrado Secretario de Estado, al que suponía, con buen criterio, que estaría muy compenetrado con las ideas e intenciones del Rey, pues no en vano estaba pegado a don Fernando desde sus años de conspiración en El Escorial formando parte de su camarilla, y contesta con fecha 12 de junio al General Eguía con el siguiente escrito:



Excmo. Sr.:

He tenido el honor de recibir la carta de V.E. fecha 18 de mayo en la que V.E. me comunica es el deseo de S.M. dar una prueba de su benevolencia a los oficiales de los Ejércitos aliados que han servido en España y habiendo hablado sobre el particular con el Excmo. Sr. Duque de San Carlos, me parece que el modo en que S.M. podía más fácilmente hacerlo fuera mudando el Decreto para la formación de la Orden de San Fernando, y que sin necesidad de los informes que se requieren, fuese la gracia de esa Orden concedida por el Rey a los sujetos que S.M. tuviese a bien elegir, bastando para eso suprimir el artículo del Decreto de las Cortes en que se trata de dichos informes. Tengo motivo para creer que era la intención de las Cortes el hacer esa variación.

Aprovecho esta ocasión para rogar a V.E. de hacer presente a S.M. que creo fuera conveniente el añadir al Decreto para la formación de la Orden de San Fernando algunos artículos a fin de que los Militares pudiesen aspirar a obtener esa Orden después de veinte y cinco años de servicio. En este caso una campaña debía contar por dos años de servicio; una campaña que durare más de ocho meses contaría por tres años, y un año de servicio en América equivaldría a dos años en Europa.

Luego que conozca la determinación de S.M. respecto lo que tengo el honor de expresar a V.E., remitiré a V.E. la lista de los Oficiales que me propongo recomendar a la benignidad de S.M. para esa gracia. Dios guíe a V.E. m.a.

Bordeaux, a 12 de junio de 1814

Wellington Duque de Ciudad Rodrigo

Excmo. Sr. D. Francisco de Eguía, Secretario del Despacho de la Guerra.

Este texto de Wellington es de gran trascendencia y va a tener importantísimas consecuencias. Sea por el inmenso prestigio del Generalísimo, sea por su sentido común o sea por la escasez de luces e ideas claras entre quienes rodeaban a don Fernando, el documento que acabamos de transcribir supone: uno, que no se piense en derogar el Decreto que creaba la Orden de San Fernando para premiar los hechos heroicos, cosa que estaba cantada como obra de las Cortes, cuya labor legislativa estaba siendo suprimida en bloque por ser «depresiva de la soberanía de don Fernando», sino que se confirme e incluso se estudie la posibilidad de ampliar a otros supuestos; dos, se introduce la idea de que a los Oficiales que permanecieran un largo número de años en el Ejército o la Armada (25 en concreto) se les premie por su constancia, si bien es cierto que la iniciativa original de Wellington era utilizar para ello la misma Orden Militar ya creada, y aparece el concepto de los «abonos de tiempo» especiales por campaña o por destinos particularmente penosos, como los de las Indias.

Naturalmente, lo de que «Tengo motivos para creer que era la intención de las Cortes el hacer esa variación», no es más que un «pegote» o brindis al sol del señor Wellington, que tal vez por su condición de inglés y el haber estado a lo suyo, o sea a darle leña



El General de Ejército D. Jose Rodrigo Rodrigo. Gran Canciller de la Orden (1996-2013)

a los franceses, y no a otra cosa durante todos los años y hasta el último momento, tal vez no estuviera al tanto de que mencionar las Cortes en vez de acicate podía actuar justo en sentido contrario en la mente de don Fernando; por otra parte ni Wellington ni, mucho menos, el duque de San Carlos, con quien dice que consultó, podían tener la más mínima idea de las intenciones de las Cortes en uno u otro sentido. Pero bien, como suele decirse, el papel lo aguanta todo.

El señor Ministro de la Guerra con su soberano despiste, pues aún no se había enterado de que el Tribunal Especial de Guerra y Marina había desaparecido hacía un mes y había sido creado en su lugar el Consejo Supremo de la Guerra, envía a dicho organismo el siguiente escrito fechado el 5 de julio:

*De orden del Rey paso a V.S. la adjunta copia de su Real resolución comunicada en 18 de mayo último al señor duque de Ciudad Rodrigo indicándole que propusiera una distinción para los individuos de todas clases de los Ejércitos aliados que han servido en la guerra que felizmente ha terminado; a fin de que en su vista y con presencia de su contestación que original acompaño a V.S. consulte el Tribunal a S.M. lo que se le ofrezca y parezca.*

*Dios guarde a V.S. m.a.*

*Palacio 5 de julio de 1814*

*Francisco de Eguía*

*Señor Secretario del Tribunal especial de Guerra y Marina*



Es decir, que remite al Consejo copia del escrito dirigido al duque de Wellington o de Ciudad Rodrigo y la contestación de este, con el fin de que se pongan a trabajar en el asunto.

Se pasa el expediente al fiscal militar, y todo parece indicar que al pobre le hunden el permiso de verano, porque se tira lo que resta de julio y todo agosto preparando su informe, que presenta el 6 de septiembre, para que el Consejo a la vista de la Orden Real, de las sugerencias del duque y del informe del fiscal, pueda emitir su dictamen.

Es por tanto, en este organismo, Consejo Supremo de la Guerra, presidido por el infante don Carlos, hermano del Rey, cuando no estaba presente el Monarca, y cuyo Decano era don Pedro de Mendieta, donde se debaten las propuestas del Generalísimo de los Ejércitos Aliados, al tiempo que se trata de compatibilizarlas con los deseos expuestos por el Rey.

Es verdad que del primer comunicado, por medio del Secretario de la Guerra, al duque de Ciudad Rodrigo, donde «los sentimientos de gratitud hacia los valientes militares de los Ejércitos aliados al mando de V.E. que han arrojado todo género de privaciones y riesgos por la libertad de la España [...]», apenas queda nada; pero las ideas se han aclarado y ahora se sabe lo que se quiere: por un lado, mantener la Orden de San Fernando para lo que había sido creada, y por otro, instituir una nueva Orden para premiar la constancia sin mácula ni desdoro en los Ejércitos. Y no cabe duda de que esta nueva idea de los 25 años resulta especialmente atractiva, entre otras cosas porque con ella se quitan de encima la necesidad de premiar con el ingreso en una Orden Militar a toda esa «pandilla de forajidos y salteadores de camino» (General Castaños *dixit*), que en la guerrilla contra los franceses algunos habían llegado a General y además eran casi todos liberales y constitucionalistas. Por lo demás, si alguno había realizado, o realizaba en el futuro, una acción incuestionablemente heroica o distinguida, para eso estaba la Orden de San Fernando.

Por fin, el día 18 de octubre el Consejo emite su dictamen en el que advierte: «En cuanto a la propuesta del duque de Ciudad Rodrigo de que la Orden de San Fernando tenga el doble fin de premiar un hecho heroico en campaña, y por otra parte la constancia en el Ejército por años de servicio, halla el Consejo muchos inconvenientes [...]», y apunta como el primero, curiosamente, el hecho de que si un joven militar obtuviese la Laureada de San Fernando por una acción heroica, el testimonio público de su valor desaparecería al cumplir los 25 años de servicio, por la posible confusión sobre el motivo de la condecoración exhibida.

Así pues, el Consejo propone que se instituya «Santísima Orden Militar» que no se confunda con la de San Fernando; y aquí se ve claramente la mano del Rey cuando se decide el santo bajo cuya advocación ha de ponerse la nueva Orden. ¿Qué santo podría ser este? El santo no puede ser otro que San Hermenegildo, con cuya vida don Fernando, inspirado sin duda por el inefable Escoiquiz, identificaba la suya propia. Así que se establecen unos requisitos *ad hoc* y se dice en el dictamen del Consejo que la nueva Orden pudiera ponerse «bajo la advocación de algún santo que haya sido Rey de España, o a quien haya debido



D. Luis M<sup>o</sup> Balanzat, con la placa y banda de la Gran Cruz de la Orden

la Religión Católica su engrandecimiento, como hayamos lo primero en San Hermenegildo, Rey en Sevilla, y mártir por haber abjurado del arrianismo contra la voluntad del Rey su padre, Leovigildo, y abrazado la Religión Católica; y lo segundo en su hermano el gran Recaredo, que fue el primer Rey católico de los godos, titulándola Real y Militar Orden de San Hermenegildo (o Recaredo).

Que el nombre estaba auspiciado por don Fernando ya lo intuye el propio Godoy que, en sus *Memoorias*, al comentar la biblioteca que le había preparado Escoiquiz cuando era Príncipe de Asturias, escribe: «Cuál hubiese sido la poderosa influencia de estas lecturas se puede echar de ver en la constante devoción del príncipe Fernando a San Hermenegildo, bajo cuyo patrocinio instituyó en 1815 la Real y Militar Orden a que dio el nombre de aquel príncipe rebelde y santo», por lo que la «candidatura» de Recaredo que se propone tímidamente al principio del informe del Consejo, y que no se vuelve a mencionar en todo él, no tenía la más mínima posibilidad de prosperar.

En este momento nos surge una duda, ¿conocía el Rey o los miembros del Supremo Consejo la existencia de la reliquia del santo en El Escorial? La falta absoluta de referencias inducen a pensar que no.

El dictamen, informe o propuesta del Consejo Supremo de la Guerra al que nos estamos refiriendo, se inspira absolutamente en (o más exactamente copia) el escrito del duque de Wellington, al que respeta en todos sus extremos excepto en utilizar la misma Orden de San Fernando ya existente; pero va más allá y establece incluso la forma física de la



insignia, en forma de Cruz, «llevando en su venera esmaltada la efigie de dicho santo a caballo, con una cruz en la mano derecha, y alrededor el letrero: «Premio de Constancia Militar»; y al reverso la cifra del nombre de V.M. «Fernando VII» como fundador de la Orden [...]». También fija los tiempos, naturalmente, los propuestos por el Generalísimo Wellington: «Se contarán para los 25 años las campañas en que se hayan hallado los Oficiales del modo que lo propone el duque de Ciudad Rodrigo; esto es una campaña por dos años de servicio, y la que durase ocho meses por tres, y un año en América equivaldrá a dos en Europa».

Sigue el dictamen concretando normas de funcionamiento que, sin grandes cambios, se convertirán en lo que se conoce, quizás impropiaemente, como el Reglamento de la Orden; y aquí le dan a las meninges y de su propia cosecha, sin copiar a Wellington, establecen: «En la Corte se celebrará cada año un Capítulo de la misma Orden, que presidirá el Soberano de ella, y en su ausencia el Capitán General de la Provincia, y asistirán el día de San Hermenegildo a una solemne función de Iglesia, y al día siguiente a un Oficio de difuntos, por los que hayan fallecido de la Orden».

Y termina el informe:

*Es quanto, entiende el Consejo, puede hacerse, siendo V.M. servido, para premiar con el distintivo de la Cruz de San Fernando el mérito que han contraído en esta guerra los Oficiales de las tropas aliadas, según propone el Duque de Ciudad Rodrigo; y además el que en lo sucesivo puedan contraer en las acciones que ocurran, los del Ejército de V.M. sin equivocarse con el premio, que tan de justicia se merecen por su constancia militar los dignos oficiales que sirven sin nota alguna 25 años en las tropas de V.M., quien sobre todo resolverá lo que más fuere de su Real agrado.*

*Madrid 18 de octubre de 1814.*

El Consejo Supremo de la Guerra, reunido en Sala de Gobierno el 24 de octubre, aprueba el informe en cuestión, lo firma, y acuerda elevarlo a S.M. para «lo que se le ofrece y parece».\*

El 28 de noviembre de 1814, el Rey, que ha recibido y leído el dictamen, escribe de su puño y letra en el margen izquierdo del oficio de remisión el siguiente texto, que supone la voluntad real de confirmar la Orden de San Fernando y de crear la Orden de San Hermenegildo:

*«Como parece al Consejo, quien en su consecuencia extenderá para mi aprobación el Decreto de confirmación de la Orden Militar de San Fernando, con supresión de los artículos 19 y 20 del expedido en 31 de agosto de 1811, y de cuanto contenga éste depresivo de mi soberanía. Asimismo lo adicionará con los artículos necesarios para la institución de la nueva Orden de San Hermenegildo.*

*En Palacio a 28 de noviembre de 1814».*

Durante el mes de diciembre se sigue trabajando para dar cumplimiento a esta real decisión que es considerada por muchos, quizás erróneamente, como el acto de creación de la Orden; se procede a modificar el decreto de «formación» de la Real y Militar Orden de San Fernando, suprimiendo los artículos pertinentes y agregándole los correspondientes a la nueva Orden de San Hermenegildo.

El día 2 de enero de 1815 el Consejo da por terminados los trabajos, habiendo quedado el diseño de la nueva Cruz de la siguiente manera:

*La Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo ha de ser, de quatro brazos iguales esmaltados en blanco con la Corona Real en el superior, que vendrán a unirse en un centro circular, en que ha de estar esmaltada la efigie del santo con corona y a caballo con una palma en la mano derecha, y alrededor del círculo un letrero que diga: premio a la constancia militar. En el reverso estará gravada la cifra de Fernando VII como se manifiesta en la muestra que está dentro de este pliego.*

*Madrid 2 de enero de 1815. (Firma de Luis Beltrán)*

Se prepara el documento definitivo y el día 19 de enero de 1815, el rey Fernando VII firma la correspondiente Real Cédula que, esta sí, supone: la confirma-



D. Miguel Osset Mateo, con la placa y banda de la Gran Cruz de la Orden



EXMO. S.º D. LUIS MARQUELI, DIRECTOR SUBINSPECTOR DE INGENIEROS NACIÓ EN SABONA EN EL MILANESADO, EL 1.º DE ENERO DE 1740. FALLECIÓ EN S.º CRUZ DE TENERIFE EL 16 DE DIBRE DE 1817.

D. Luis Marqueli Bontempo, con la placa y banda de la Gran Cruz de la Orden. Museo del Ejército

ción de la Orden de San Fernando con los cambios exigidos, la creación de la Orden de San Hermenegildo y la aprobación del Reglamento para ambas Órdenes, si poniendo muy buena voluntad consideramos los artículos adicionados como I Reglamento de la nueva Orden.

Este texto articulado, consta de un preámbulo común y 44 artículos: del 1.º al 36.º dedicados a la Orden de San Fernando y del 37.º al 44.º para instituir la de San Hermenegildo. La parte común decía:

#### El Rey

*Deseando dar una prueba de gratitud hacia las valientes Tropas de mis Exércitos, y el de los aliados, que en la última guerra, que tan felizmente ha terminado, han arrostrado todo género de privaciones y riesgos, por la libertad de la España, y mi restitución al trono de mis mayores, y que un distintivo les sirva de un público testimonio del mérito que han contrahido (sic) en tan sangrienta como gloriosa lucha: tuve a bien oír sobre el particular al duque de Ciudad Rodrigo, como General en Jefe que ha sido de dichos Exércitos, y con presencia de lo que me ha expuesto así sobre esto, como acerca del premio de constancia para los Oficiales que sirvan en mis tropas cierto número de años; conformándome con lo que me ha consultado sobre todo mi Supremo Consejo de la Guerra he venido en declarar: que la Orden Militar de San Fernando creada en 31 de agosto de 1811 por las llamadas Cortes generales y extraordinarias sea bajo de otra diferente forma el distintivo de los arriesgados servicios militares que hayan hecho en esta última guerra las tropas aliadas, y los que en lo sucesivo hicieren mis Exércitos; y que la nueva Orden de San Hermenegildo que tuve a bien*

*crear por mi Real Decreto de 28 de noviembre de 1814, sirva para el premio de la constancia militar; solo en la forma que explican los artículos siguientes.*

En todo caso, y obviando disquisiciones históricas, después de la introducción o preámbulo sigue el articulado en el que, como se ha dicho, solo los artículos del 37.º al 44.º se dedicaban a la Orden de San Hermenegildo. Este articulado, sea Reglamento o no, es un texto absolutamente desestructurado, insuficiente y confuso, que admitiría el siguiente análisis:

- El artículo 37.º es una especie de preámbulo específico para la Orden –ya hemos visto que le precede uno de carácter común a las dos, la de San Fernando y la que nos ocupa–, que engloba la descripción de la insignia o condecoración y establece la figura del Soberano en la persona del Rey y sus sucesores.
- Los artículos 38.º y 42.º, establecen los requisitos para aspirar a la Cruz: veinticinco años de servicios efectivos y conducta intachable.
- El 39.º da alguna pauta para contabilizar los 25 años y trata de aclarar en qué situaciones se contarán dos años por uno.
- El 40.º restringe la Cruz a los Oficiales, pero la amplía a la clase de Sargentos cuando a los 35 años alcancen el grado de Subteniente.
- El 41.º define la categoría de Gran Cruz para los Capitanes Generales y los Generales con 40 años de antigüedad, y describe la insignia con su banda. También define, de algún modo, la Placa para los Brigadieres e inferiores con 40 años de antigüedad, que será como la Gran Cruz pero sin banda.
- El 44.º prescribe la celebración anual de un Capítulo de la Orden en la Corte, presidido por el Soberano, y en su ausencia por el Capitán General de la Provincia, así como la «solemne



Placa bordada de D. Vicente Garro (cortesía de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Emilia Calonje y de La Carrera)



función de Iglesia» el día del santo y una Misa de difuntos por los fallecidos de la Orden al día siguiente.

Y la Real Cédula, termina fechada en: «Dado en Palacio a diez y nueve de Enero de mil ochocientos y quince. Yo el Rey (Aquí su firma)».

Asombrosamente, nada se dice en él sobre el tema de los abonos de tiempo por campañas o destinos de especial penalidad, amén de otras carencias. Este olvido queda ya subsanado en parte por el Decreto del 20 de abril del mismo año que consideraba cada año de campaña en la pasada guerra de la Independencia como dos años de servicio activo a los efectos de completar los tiempos exigidos para ingresar en la Orden.

Tampoco define los órganos para el funcionamiento de la Orden; sino que de una manera confusa implica al Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra (para refrendar las Reales Cédulas, artículo 42.º), al Capitán General de la Provincia (que cuidará de la celebración anual del Capítulo y lo presidirá en ausencia del Soberano, artículo 44.º) y al Secretario de dicha Capitanía General (que avisará a los Caballeros para la formación del Capítulo y llevará la cuenta de los gastos del mismo para remitirla al Supremo Consejo de la Guerra).

Debido a sus deficiencias manifiestas, esta regulación tendría una vida muy corta, poco más de cinco meses, pues en cuanto se distribuyó a los Capitanes Generales, empezó, como no podía ser de otra manera, a crear problemas de interpretación y aplicación. Así surgieron peticiones de aclaración que, una vez discutidas y más o menos solventadas, dieron lugar a un II Reglamento (II Reglamento para nosotros), algo menos imperfecto y algo más completo, que fue promulgado el 10 de julio de 1815.

Consecuentemente con todo lo dicho hasta aquí, nosotros creemos que sería más riguroso dar a las diversas fechas significativas en el proceso de gestación y nacimiento de la Orden, la siguiente valoración:

- El 30 de marzo de 1814, el Comandante de la División Siciliana eleva instancia al rey Fernando VII solicitándole alguna distinción para los hombres de su Unidad.
- El 18 de mayo de 1814, el Secretario de la Guerra, escribe al Generalísimo de los Ejércitos Aliados, duque de Ciudad Rodrigo, trasladándole los deseos del Rey de que le proponga nombres de personas a distinguir y tipo de distinción que considere adecuada.



D. Ramon García y Menacho, con la placa y banda de la Gran Cruz de la Orden

- El 12 de junio de 1814, el duque de Ciudad Rodrigo contesta sugiriendo se distinga con la Orden de San Fernando, recién creada, a los que proceda y que se modifique en lo necesario dicha Orden para premiar con ella también a los que llevaren 25 años de servicio.
- El 24 de octubre de 1814, el Consejo Supremo de la Guerra informa que lo mejor es dejar la Orden de San Fernando para lo que ha sido creada y se instituya una nueva para recoger las sugerencias del duque de premiar los largos años de servicio de los Oficiales.
- El 28 de noviembre de 1814, Fernando VII acepta la propuesta del Supremo Consejo de la Guerra y decide la creación de la nueva Orden, ordenando se le prepare la Cédula pertinente y poniéndola definitivamente bajo la advocación de San Hermenegildo.
- El 19 de enero de 1815, Fernando VII firma la Real Cédula que supone la creación de la Orden de San Hermenegildo y la confirmación, con la modificación pertinente, de la de San Fernando.



# Las virtudes militares premiadas en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo

D. José Félix González Román  
Teniente Coronel de la Guardia Civil

La más elemental lectura del artículo 1º del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, hace comprender que esta Orden está destinada a premiar a los militares de las categorías de Oficial General, Oficial y Suboficial, “por su constancia en el servicio y la intachable conducta”.

Dos serían, por tanto, las virtudes exigidas para el ingreso y permanencia en esta Orden. Pero la coexistencia simultánea de estas virtudes no siempre ha sido obligatoria. En las próximas líneas haremos un recorrido por los requisitos necesarios para pertenecer a la Orden a lo largo de la historia: comenzando por las virtudes propias del Santo Patrón, podremos conocer las exigencias iniciales de la Orden y su evolución en los diferentes reglamentos hasta llegar a la situación actual, momento en el que definiremos las virtudes que deben adornar a todo componente de esta Real y Militar Orden.

## La virtud del Santo Patrón

Con arreglo a lo que de él nos cuenta el santoral católico, San Hermenegildo y su hermano Recaredo eran hijos de Leovigildo, Rey de los visigodos de España, y de su primera esposa, Teodosia. Su padre los educó en la herejía arriana. Sin embargo, Hermenegildo se casó con una católica, quien con su ejemplo y oraciones convirtieron al mártir. Su padre al enterarse de esto se enfureció y lo desheredó, y tomó prisione-



D. Martín García Loygorri, primer laureado de Artillería y con la Banda de la Gran Cruz de San Hermenegildo

ros a su esposa e hijo. Sin embargo, luego de un año hicieron las paces. Tiempo después, la segunda esposa de Leovigildo empezó a despertar nuevas sospechas contra Hermenegildo, que fue encarcelado en Tarragona acusado de herejía; se le ofrecía la libertad a condición de que se retractase.

El mártir pidió fervorosamente a Dios que le fortaleciese en su combate por la fe, añadió mortificaciones voluntarias a sus sufrimientos y se vistió con un saco, como los penitentes. Al negarse a recibir la comunión de manos de un obispo arriano, su padre lo mandó matar. Hermenegildo recibió la noticia con gran resignación y murió instantáneamente de un solo golpe de mazo. San Gregorio el Grande atribuye a los méritos de San Hermenegildo la conversión de su hermano Recaredo y de toda la España visigótica, ya que a los cuatro años del martirio de Hermenegildo, todo el pueblo visigodo abjuraba solemnemente del arrianismo.

A lo largo de su vida y, como consecuencia de ello, en la muerte de San Hermenegildo, se manifestó principalmente la virtud que servirá de objeto de premio en la Orden que toma su nombre: la CONSTANCIA.

## La virtud de la constancia

Para saber con exactitud el concepto de constancia, podemos recurrir tanto al diccionario de la Lengua como a la doctrina católica.

El diccionario de la Lengua de la Real Academia Española define, en su versión actual, la constancia como la “firmeza y perseverancia del ánimo en las resoluciones y en los propósitos”. Aún cuando esta definición nos puede servir de forma general, le falta un elemento que le haga convertirse en virtud.

Si tomamos como referencia el Diccionario de la Academia Usual de 1780, versión oficial en el momento de la creación de la Orden, la definición nos parece más adecuada, ya que por constancia entiende la “virtud que consiste en la perseverancia del ánimo en las buenas resoluciones”. Otra acepción del mismo diccionario la define como “lo mismo que perseverancia, aun en las cosas indiferentes, o ilícitas”. Parece que la primera acepción de este diccionario –superada en el actual– sería la aplicable a la virtud premiada en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo. Por tanto, el militar premiado por esta Orden es aquel que es perseverante precisamente “en las buenas resoluciones”.

Desde el punto de vista de la doctrina católica, la constancia es asegurada por la virtud de la fortaleza y consiste en persistir en el ejercicio del bien.

## Otras virtudes del componente de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo

Como segundo paso a dar en la búsqueda de las virtudes objeto de premio, la buena resolución de la



que habla el Diccionario es la de servir en el Ejército, de modo que aceptan sufrir “los riesgos e incomodidades que son tan propios de esta penosa carrera, y que sacrificando su libertad y propias conveniencias para perpetuarse en ella, contribuyen a que con su larga permanencia en los Cuerpos se conserve aquel buen orden, disciplina y subordinación que hacen invencibles los ejércitos veteranos y los conduce a la victoria”. Esta definición, que reproduce parte del artículo 37 del primer Reglamento de la Orden nos abre la puerta a otras virtudes: abnegación, espíritu de sacrificio y ejemplaridad.

La *abnegación*, que es el sacrificio voluntario de los propios intereses a favor del prójimo. En este contexto, el sacrificio voluntario se realiza a favor de la patria, en el seno del servicio en la milicia.

Por *espíritu de sacrificio* entendemos la permanente disposición de subordinar los legítimos intereses personales a un bien superior. Muy relacionado con la abnegación, el espíritu de sacrificio mueve al militar a preocuparse de forma continua por su preparación física, técnico-científica y moral. Esta virtud lleva a elegir el camino más eficaz –el que proporciona un mejor resultado– a pesar de una mayor implicación o desgaste personal.

Por su parte, la *ejemplaridad* se manifiesta en el permanente ejercicio de las actitudes que proponemos, que enseñamos y que exigimos. Bien conocido es el refrán que nos dice que “el mejor predicador es fray ejemplo”. Quien permanece en la milicia durante largo tiempo sin tacha alguna a buen seguro viene practicando de forma habitual la abnegación y el espíritu de sacrificio y, por tanto, su conducirse diariamente en el servicio es un ejemplo indudable para el personal menos veterano, que se esforzarán en adquirir las virtudes que ven en sus mayores.

Por último, cabe incluir entre las virtudes del componente de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo la disciplina, toda vez que, desde su inicio, esta ha sido un requisito sin el que era imposible la entrada en la misma. El propio reglamento de 1814 establecía en su artículo 42 que solo cabían en las filas de la Orden Oficiales “de una acreditada conducta, sin nota fea en sus costumbres, ni haber sido procesado por algún delito”. En la redacción actual se habla de la “intachable conducta”.

Con arreglo a la definición establecida en las Reales Ordenanzas, la disciplina es una virtud fundamental que obliga a todos por igual, por la que el militar se adhiere racionalmente al conjunto de reglas establecido para mantener el orden y la subordinación entre los miembros de la institución militar.

### Las virtudes de la Orden en las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas

Dado que las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas (ROFAS) constituyen el código de conducta de los militares, y en ellas se definen los principios éticos y las reglas de comportamiento de los mismos, parece acertado recurrir a ellas para estudiar la vigencia de las virtudes de la Orden en el actual código ético militar.



D. Antonio Menacho Aguado, con la cruz de San Hermenegildo

El término “disciplina” aparece en un total de dieciocho ocasiones. Las ROFAS nos dicen de ella que:

- Es uno de los valores que inspiran el exacto cumplimiento del deber (art. 1).
- Que a ella debe ajustar su comportamiento para conseguir la máxima eficacia en la acción de las Fuerzas Armadas (art. 7).
- Que es un factor de cohesión que obliga a mandar con responsabilidad y a obedecer lo mandado, será practicada y exigida en las Fuerzas Armadas como norma de actuación, y tiene su expresión colectiva en el acatamiento a la Constitución y su manifestación individual en el cumplimiento de las órdenes recibidas (art. 8).
- Que su mantenimiento es un derecho y un deber del militar que ejerce autoridad (art. 9).
- Que es una virtud fundamental a la que el militar nunca ha de faltar (art. 17).
- Que como conjunto de reglas para mantener el orden y la subordinación entre los miembros de las Fuerzas Armadas, es virtud fundamental del militar que obliga a todos por igual, por lo que la adhesión racional del militar a sus reglas garantiza la rectitud de conducta individual y colectiva y asegura el cumplimiento riguroso del deber. Por tanto, es deber y responsabilidad del militar practicar, exigir y fortalecerla (art. 44).
- Que en su beneficio, no corregirá ni llamará la atención a nadie ante otros de inferior empleo, excepto en los casos en que la falta se haya cometido en presencia de éstos o que, de no hacerlo, se origine perjuicio para el servicio (art. 51).



Puerta actual Jefatura DEPRONA Móvil Madrid 1º planta en 1900, donde se ve un grupo de Guardias Civiles con marroquis, donde se ven dos placas y una Cruz de San Hermenegildo

- Que el militar deberá poner gran cuidado en observar y exigir sus signos externos, teniendo presente que el saludo militar constituye expresión de la disciplina entre todos los miembros de las Fuerzas Armadas (art. 52).
- Que los que ejerzan mando tratarán de inculcarla basándola en el convencimiento (art. 55).
- Que su mantenimiento y potenciación deber ser una de las preocupaciones del mando de una Unidad (art. 78).
- Que en las operaciones de combate, el mando dedicará su capacidad a conservarla (art. 92).
- Que el militar deberá mantener sus reglas aun habiendo caído prisionero (art. 109).

La palabra “*abnegación*” es nombrada exclusivamente en el artículo 83, como cualidad que debe adornar al militar para afrontar situaciones de combate.

El “*espíritu de sacrificio*” se establece como principio básico con el que el militar debe ejercer su profesión (art. 19) y a él se invoca para que la actuación del militar durante las operaciones de seguridad y bienestar de los ciudadanos trascienda en una buena imagen de las Fuerzas Armadas ante la sociedad (art. 100).

Por último, la “*ejemplaridad*” se reconoce como principio de actuación del militar como servidor público (art. 5), así como cualidad imprescindible para el ejercicio de la función docente (art. 124). También considera el ejemplo como medio para adquirir prestigio (art. 54), para motivar a los subordinados en el ejercicio profesional (art. 70), como una de las razones para reconocer los méritos (art. 75), obligación permanente del mando de Unidad (art. 79) y, en aquellas operaciones que lo constituyan en cuanto a valor, moral o pericia militar y una excepcional superación en el cumplimiento del deber, así como aquéllas en las que se manifieste de forma excepcional el trato humanitario, las dotes de persuasión por medios pacíficos o la capacidad negociadora, un motivo para que el mando las valore como acciones distinguidas.

La “*constancia*” no aparece como tal en el texto de las ROFAS, si bien se refiere a la “*dedicación*”

como uno de los principios de actuación del militar como servidor público (art. 5), el modo en el que el militar ha de ejercer su profesión (art. 19) y como uno de los motivos que merecen un respeto y consideración en el trato al militar retirado, guardando las muestras de compañerismo y cortesía pertinentes (art. 41).

## Conclusiones

Del pequeño estudio realizado en estas líneas podemos deducir que la Real y Militar Orden de San Hermenegildo viene a recompensar las siguientes virtudes militares:

**CONSTANCIA:** perseverancia del ánimo en el servicio a la patria en la milicia.

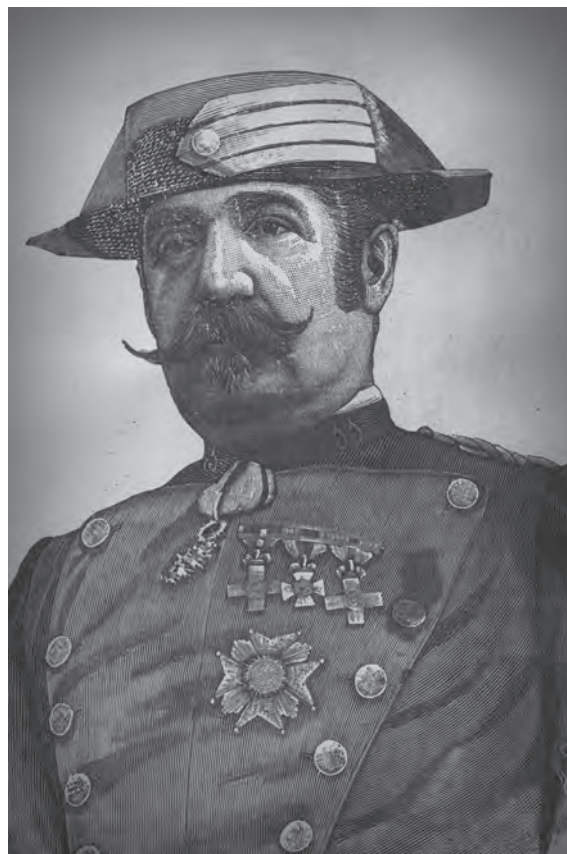
**DISCIPLINA:** adhesión racional al conjunto de reglas establecido para mantener el orden y la subordinación entre los miembros de la institución militar

**ABNEGACIÓN:** sacrificio voluntario de los propios intereses en los de la patria, mediante el servicio en la milicia.

**ESPÍRITU DE SACRIFICIO:** subordinación de los intereses particulares al cumplimiento del deber militar.

**EJEMPLARIDAD:** práctica de las virtudes que ha de exigirse a todo militar.

Las dos primeras virtudes (constancia y disciplina) aparecen expresamente en la misma norma legal, mientras que las demás son derivadas de la propia norma original y consecuencia de la aplica-



Teniente Coronel D. Juan Valencia Barroso, Jefe de la Comandancia de la GC de Cáceres, donde ganó la Cruz de San Fernando de 1ª clase durante la tercera guerra carlista. Con la placa y la Cruz de San Hermenegildo



ción de dichas virtudes a las características de la vida militar.

Con estas líneas podemos afirmar que, junto con otras características del acervo castrense, la constancia continúa siendo una de las principales virtudes del militar, motivo de recompensa en el actual sistema premial y confirmación de que la obra de Calderón de la Barca sigue vigente cuando afirma en sus inmortales versos que

*“Aquí, en fin, la cortesía,  
el buen trato, la verdad,  
la firmeza, la lealtad,  
el honor, la bizarría,  
el crédito, la opinión,  
la constancia, la paciencia,  
la humildad y la obediencia,  
fama, honor y vida son  
caudal de pobres soldados;  
que en buena o mala fortuna  
la milicia no es más que una  
religión de hombres honrados”.*

#### BIBLIOGRAFÍA:

Real Decreto 96/2009, de 6 de febrero, por el que se aprueban las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, modificado por el Real Decreto 1437/2010, de 5 de noviembre.

MARTÍN JIMÉNEZ, HILARIO. *Los valores militares de las Fuerzas Armadas en las Reales Ordenanzas de S.M. D. Juan Carlos I.* LITOMAYPE, S.A. La Laguna (Tenerife), 1980.



D. Enrique Montesinos Checa, con la placa de San Hermenegildo

CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, ALFONSO. *La Real y Militar Orden de San Hermenegildo.* Palafox & Pezuela. Madrid, 2007.

CESEDEN. DOCUMENTOS DE SEGURIDAD Y DEFENSA Nº 23. *Dimensión ético-moral de los cuadros de mando de los Ejércitos.* Ministerio de Defensa. Madrid, 2009.

Biografía de San Hermenegildo en <http://www.aciprensa.com/santoral/13abrs2.htm> con fecha 31 de diciembre de 2013.



## Breve historia de San Hermenegildo



Procesión con el cráneo de San Hermenegildo

*D. José María Gárate Córdoba  
Coronel de Infantería*

LEOVIGILDO, padre de Hermenegildo y Recaredo, sube al trono de los visigodos en 568 con una idea unitaria del Estado. Quiere lograr la unidad política sobre un fondo de unidad religiosa, común y fuerte, como primer puntal. El segundo apoyo será hacer hereditaria la monarquía visigótica, que tradicionalmente venía siendo electiva<sup>1</sup>. Trata de conseguir lo primero imponiendo el arrianismo, que profesaban 300.000 visigodos, a una población hispano-romana de nueve millones de católicos, sin contar los suevos de Galicia, los bizantinos de Levante y algunos visigodos conversos al catolicismo. Para afianzar su segundo objetivo asocia al trono a sus dos hijos en 573 como reyes consortes o colegas. Pero al casarse en 579 el mayor de ellos, Hermenegildo, surge la hostilidad de la reina Gosvinta, fanática arriana, hacia su nieta y nuera, la cristiana Ingunda, a la que quiere obligar a la abjuración con violencias, creándose así

<sup>1</sup> Don José Orlandis ha estudiado *La sucesión en la monarquía visigoda* ~c.. S.I. c., Madrid, 1962), planteando la necesidad de una profunda revisión del sistema sucesorio, más hereditario que electivo. Esta tesis del docto historiador del derecho, refuerza mi anticipada argumentación sobre el carácter del reino de Hermenegildo en cuanto a la idea hereditaria de su padre.

una situación hostil en palacio. Por tal motivo, acaso también para asegurar la quietud de la Bética, se fija en Sevilla la residencia de la joven pareja con el título de reyes.

La conversión de Hermenegildo a poco de llegar a Sevilla, catequizado por el obispo San Leandro y movido por los ruegos de Ingunda, crea a Leovigildo un difícil problema político, aún en el año 579. Llama a Toledo a su hijo y este rehúsa presentarse. Entonces convoca Leovigildo el concilio arriano de 580, para aproximación de los católicos, pero no consigue fruto alguno. Poco después se recrudece la persecución, latente siempre, instigada por Gosvinta. Se citan cinco dignidades de la Iglesia víctimas de ella; más tarde las noticias se mezclan ya con las de la guerra entre padre e hijo en 582.

Parece ser que en los dos años que Hermenegildo llevaba en Sevilla desde su conversión, le habían aclamado por Rey fuertes ciudades y castillos ajenos a su provincia, tales como Mérida y Cáceres en la Lusitania. Su padre envió contra él al duque Aión con algunas tropas, que fueron derrotadas por dos veces. En el otoño de 582 reúne Leovigildo todas sus fuerzas y abre campaña contra la Bética, apoderándose rápidamente de Cáceres y Mérida. Hermenegildo se retira a Sevilla, la fortifica y acuerda alianzas con suevos y bizantinos. San Leandro ya estaba en Constantinopla buscando apoyo del Emperador.



Procesión para dirigirse al Capitulo

Treinta mil sueldos de oro bastan a Leovigildo para comprar la defección del Prefecto bizantino dejándole abierto el camino de Sevilla. Hermenegildo acepta el consejo de sus generales y envía trescientos hombres escogidos al castillo de Osset (San Juan de Aznalfarache), al otro lado del río, para quebrantar de flanco al atacante y caer luego sobre el grueso desorganizado. Su padre adivina el peligro, asalta el castillo y se vuelve después contra los suevos, cuyo rey Mir'n se ve obligado a jurarle fidelidad y a retirarse enfermo a Galicia.

Quedan frente a frente en Sevilla padre e hijo, este ya sin apoyos. Leovigildo estrecha el cerco durante casi dos años, utilizando el hierro, el hambre, el cierre del Betis y la restauración de las murallas de la antigua Itálica. Todo lo resiste Hermenegildo con los suyos, hasta que agotados los recursos, abandona la

ciudad, poniendo a salvo a Ingunda y su pequeño Atanagildo en territorio bizantino. El trata de rehacerse en Córdoba, pero apenas resiste el nuevo ataque de su padre. Viéndose perdido, se acoge al sagrado de una iglesia donde grita: «No vendrá mi padre contra mí. Es un crimen que el padre mate al hijo o el hijo al padre».

Leovigildo envía a Recaredo junto a su hermano con la promesa de que se le respetará la vida y no será humillado: "Acércate-le dice-, póstrate a los pies de nuestro padre y todo te lo perdonará". Hermenegildo lo hace así, su padre le recibe con muestras de cariño, pero en el campamento le manda prender, y vestido vilmente

le envía desterrado a Valencia con un solo criado. Luego, aprovechando la discordia sucesoria que en 584 ocasionó la muerte de Mirón, se dirige a Galicia con Recaredo y su ejército sometiendo definitivamente el reino de los suevos.

Pero ya había entrado el año 585. Hermenegildo se ve trasladado a Tarragona por el temor que suscita la proximidad de los bizantinos a Valencia. allí, bajo la custodia del duque Sisberto, se le encierra en un calabozo, atado de pies y manos. Fracasados varios intentos de hacerle apostatar, la noche de Pascua rechaza la comunión que le ofrece un obispo arriano y el día siguiente, 13 de abril del 585, muere decapitado.

### La acusación

La hipótesis adversaria parte del principio cierto de que Leovigildo fué un gran monarca y un gran caudillo, cuya visión de la unidad política se basaba



SM el Rey en la procesión acompañando el Craneo de San Hermenegildo



Capítulo de 2º Centenario de la Orden en 2014, S.M. el Rey con Autoridades y la Comisión Ejecutiva

en lo religioso dentro del arrianismo comprensivo. Destacan en prueba de ésto que su primera esposa fue la católica Teodosia, hermana de San Leandro, San Fulgencio, Santa Florentina y San Isidoro. Católica era Ingunda, esposa de Hermenegildo, y Ringunta, la prometida de Recaredo de cuyos esponsales trató Leovigildo en plena campaña contra Hermenegildo.

Se llegó a decir incluso que el mismo Leovigildo era católico en secreto, al menos en sus últimos años, por lo cual encomendó a San Leandro la conversión de Recaredo; que sus persecuciones eran débiles, no religiosas sino políticas, y los castigos a personas de la Iglesia fueron menores que los que impuso a otros personajes arrianos.

Hizo a sus hijos duques de Narbona y Toledo y al encargar a Hermenegildo el gobierno de la Bética alejó al matrimonio de las iras de Gosvinta. El fracasado concilio buscaba tan solo el acercamiento a la unidad religiosa. La conversión de Hermenegildo fue más política que religiosa. Habrá que ver hasta que punto no era un encubrimiento de ambiciones como lo fue poco antes la de Clovis el rey de los francos.

En cuanto a la rebelión, se asegura que fue un levantamiento de Hermenegildo, delictivo e inmoral, fomentado por Ingunda y los hispanorromanos, con la inhibición del clero; que era un vulgar alzamiento contra su rey y padre, como tantos otros en la Historia, sin justificación posible, condenado por la ley y la religión, al que se unía la traición de recurrir a la ayuda extranjera.

Ante tal situación planteada en 579, Leovigildo llama a su hijo a Toledo con idea de apaciguarlo, pero el hijo presenta como religioso un problema que es solo político y pretexta que no va porque es católico, iniciando la guerra como respuesta. Se razona que su deber fue ir a Toledo y el no hacerlo suponía ya la rebeldía.

Pero Leovigildo no tuvo prisa por sofocar el levantamiento. Antes de responder con la guerra, conquistó *Vitoriacum*. Luego, ante la sublevación de ciudades que acataron a Hermenegildo por Rey, emprende la incursión andaluza, victoriosa como todas las suyas. Vencido el hijo, le otorga el perdón que pide reconociendo su delito y su pecado, le pone en prisión y le despoja del reino que se ha apropiado, marchando luego sin preocupación a luchar contra los suevos,



Relevo del Gran Canciller D. José Rodrigo y D Francisco José García de la Vega



Asamblea presidida por el Gran Canciller D. José Rodrigo

Queda Hermenegildo a cargo de Sisberto, ambicioso duque de la Tarraconense, que excediéndose en sus atribuciones y sin intervención alguna del Rey hace matar al prisionero.

Hermenegildo purgó así sus pecados con la gloria del martirio, pero no por mano ni mandato de su padre, de cuya parte estaba la razón, sino de Sisberto, a quien Recadero hizo ejecutar dos años

después para hacer justicia. Aclaran finalmente los impugnadores del santo, que durante mucho tiempo se ha visto este episodio con fanatismo religioso, pero que es preciso saber distinguir en él lo histórico de lo teológico, lo político de lo religioso y lo objetivo de lo subjetivo. La Historia –dicen– condena al rebelde y traidor sin discutir la santidad que la Iglesia le concedió.\*



# Evolución legislativa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo

D. Fulgencio Rodríguez Cárdenas  
Comandante de Infantería

COMO ya se ha explicado en el apartado histórico, el nacimiento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo se debe, en gran parte, al Generalísimo de las Fuerzas Aliadas durante la Guerra de la Independencia, que no es otro que Lord Arthur Wellesley, vizconde de Wellington y duque de Ciudad Rodrigo. Al contestar al rey Fernando VII sobre la conveniencia de un premio en prueba de su gratitud por su restitución al trono, propone que la Orden de San Fernando fuera reformada para que sirviera para premiar no solo el valor, sino también la constancia en el servicio al cabo de 25 años con abonos por tiempo en campaña y América.

Al final, el Consejo Supremo de Guerra y Marina propone, para no mezclar hechos tan diferenciados, la pervivencia de la Orden de San Fernando (que ya había suprimido el Rey) y la creación de la nueva Orden de San Hermenegildo. Aunque el Consejo propone, probablemente influenciados por el Rey, dos nombres para la nueva Orden (San Recaredo o San Hermenegildo), Su Majestad escoge un nombre que tenía grabado a fuego desde su juventud. Efectivamente, su maestro y consejero espiritual de la juventud e instigador de las conspiraciones dentro de su Cuarto como Príncipe de

Asturias, el canónigo Escoiquiz, le inculca su semejanza con la figura histórica de San Hermenegildo y le imbuye que los Reyes le odian y desean su muerte, llegando el Príncipe a rebelarse contra el Rey en la fracasada conspiración de El Escorial de otoño de 1807. La conspiración queda al descubierto al interceptar las cartas de Escoiquiz al Príncipe y su respuesta, en la que él mismo se compara con San Hermenegildo; a su padre, el rey Carlos IV, con el rey Leovigildo (padre de San Hermenegildo) y a Godoy, Príncipe de la Paz, con Sisberto (que presidió la ejecución de Hermenegildo).

## Primer Reglamento

El 19 de enero de 1815 el Rey aprueba el primer reglamento de la Orden, que tiene la peculiaridad de ser un único Reglamento conjunto con el de San Fernando, donde después de un preámbulo común a ambos, los primeros 36 artículos se refieren a la Orden de San Fernando y del 37 al 44 de este texto legal organiza la nueva Real y Militar Orden de San Hermenegildo. Son solo 8 artículos, pero que resumen el espíritu de lo que ha sido la Orden en casi 200 años con mínimos cambios.

Las características que, aún hoy día, perviven son las siguientes:

- En el artículo 37, se fija como objetivo el “premiar a los Oficiales de mis Ejércitos de España e Indias y Real Armada la **constancia en el servicio militar**”.
- En el mismo artículo se define **la insignia de la Cruz** que no ha variado en casi 200 años (solo mínimamente y durante corto espacio de tiempo en la I y II Repúblicas).
- Los artículos 38 y 39 fijan los **tiempos requeridos** para obtenerla. El tiempo inicial de 25 años de servicio, solo varió a partir del Reglamento de 1994.
- El artículo 40 **limita el ingreso** a partir del grado de Oficial ya que, “las demás clases de Sargento inclusive abaxo tienen señalado por diferentes Reales Ordenes a los quince, veinte y veinte y cinco años de servicio el distintivo de los galones en el brazo izquierdo”, es decir, los Sargentos ya tenían establecido un premio a la Constancia Militar. Esta regla de la Orden varió también con el Reglamento de 1994, que establece que los Suboficiales ingresen en la Orden.
- Aparte de la Cruz, se crean la Placa (para todos los Oficiales) y la Gran Cruz (para Generales) para premiar los 40 años de servicio. Igual que las anteriores normas solo varió, añadiendo una categoría más, a partir de 1994.
- Se establece como segundo requisito, además del tiempo de servicio, otra constante de la



Lord Arthur Wellesley, vizconde de Wellington y duque de Ciudad Rodrigo



SM. el Rey Fernando VII

Orden hasta la actualidad, el que *“han de ser los Oficiales de una **acreditada conducta**, sin nota fea en sus costumbres, ni haber sido procesados por algún Delito”*.

- Se expedirá una **Real Cédula** (artículo 42) que irá, al igual que ahora, firmada por el Rey y el Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, entregándosela al imponerle la Cruz en acto solemne el Capitán General del Departamento.
- Por último, en el artículo 44 se establece cada año el **Capítulo de la Orden** y una *“solemne función de Iglesia”* el día de San Hermenegildo y, al día siguiente, un Oficio de difuntos por los fallecidos de la Orden. Esta norma, aunque recogida en los sucesivos Reglamentos, se olvidó pronto, aunque existe constancia de uno celebrado en 1921, y volvió a retomarse (aunque cada dos años) en 1961 hasta la actualidad.

Estas son las bases iniciales que, después de 200 años, continúan prestigiando a la Orden de San Hermenegildo. De ellas hay que destacar dos, que son principalmente de las que ha emanado toda la jurisprudencia de la Orden, **la Constancia en el Servicio y la Intachable Conducta**.

Un hecho fundamental de Este Reglamento es que queda limitado a aquellos Oficiales que hayan servido en los Reales Ejércitos y Armada, es decir, que quedaban excluidos los pertenecientes a Cuerpos Auxiliares o Cuerpos Político-Militares y, en general, a todos aquellos Cuerpos que no combatían con armas en la mano o cuya misión no era el combate.

## Segundo Reglamento

Más que por el de San Hermenegildo fue el Reglamento de San Fernando y las grandes pegadas que motivó su aplicación, lo que obligó a reformar el primer Reglamento conjunto de ambas Órdenes. Y así,

tan solo seis meses después, el 19 de julio de 1815, se aprueba y publica el que sería tercer Reglamento de San Fernando y segundo de San Hermenegildo. Y lo hace de nuevo conjuntamente, en el mismo cuerpo legal, pero diferenciando claramente ya las dos Órdenes, dándoles un articulado independiente. A partir de este momento, las dos Órdenes seguirán caminos claramente diferenciados.

Después del artículo 41 con el que acaba el Reglamento de San Fernando, se inserta el Reglamento de San Hermenegildo con un preámbulo y 16 artículos. Se observará que se han doblado el número de artículos, más que por problemas de aplicación, por perfección del cuerpo legal y añadidura de privilegios.

No cambia casi nada del Reglamento fundacional, pero entre las características principales que este Reglamento aporta al anterior, se cuentan las siguientes:

- Amplía a algunos oficios de la Armada y las Milicias la opción de solicitar el ingreso.
- Se perfecciona y regula pormenorizadamente el trámite de solicitudes.
- Se regulan mejor y se amplían los abonos por tiempo en campaña.
- Se exige que 10 años de los 25 para el ingreso, sean de Oficial.
- Los Caballeros de la Orden gozarán siempre del fuero criminal Militar aunque estén retirados.
- Pero dos cosas principalmente caracterizan este Reglamento:
- A partir de los diez años del ingreso, se tiene derecho al abono de una pensión. Aunque esta medida, por el estado de las arcas públicas, tuvo sus lagunas como luego veremos, se mantuvo hasta el Reglamento de 1994.
- La *“intachable conducta”* o los *“hechos contrarios al más acrisolado honor”* queda perfectamente reglamentada por dos razones. En primer lugar, si se conoce algún hecho, se trata de manera reservada y se hace *“rigurosa averiguación del caso”*. Es decir, nacen los expedientes de baja en la Orden a fin de establecer la intachable conducta y, en su caso, la expulsión de la Orden. En segundo lugar, todo aquel que por sentencia judicial fuese privado de su empleo, automáticamente es privado de la condecoración y expulsado de la Orden. Probablemente por razones de tipo garantista, esta sabia medida también fue retirada con el Reglamento de 1994.

Fue tal el acierto, buena redacción y enjundia legal que tuvo este Reglamento que prácticamente nada varió hasta 1994 y solo tuvo que reformarse, pero sin medidas demasiado importantes, en dos ocasiones. Una en 1879, nada menos que 64 años después, y otra en 1951 ;72 años tras esta última! Todo un ejemplo legislativo.

## Del Segundo al Tercer Reglamento

La Orden comienza su andadura sin nada digno de mención con la excepción del Trienio Liberal. En



1820 se suprime el Consejo Supremo de la Guerra y se crea una Junta de la Orden que dura hasta que el Rey, en 1823, restablece las cosas como estaban.

En 1828 se decretó la suspensión del pago de las pensiones de la Orden, visto el estado de la Tesorería. Las convulsiones políticas de la época, prácticamente no afectaron a la Orden excepto lo relativo a su Junta de Gobierno, dado que, de nuevo fue suprimido el Consejo Supremo de la Guerra, creado un Consejo Real de España e Indias y, por último, creado el Tribunal Supremo de Guerra y Marina que ya tuvo más continuidad en el tiempo.

El final de la guerra civil y los cambios políticos propician una época de paz y de prosperidad económica que ayudan a que en 1829 se reanuden los Capítulos de la Orden y a partir de 1852 se recuperen las pensiones, aunque limitadas en el número que se podían dar. Esta medida obliga a aumentar el aparato administrativo de la Orden, teniéndose que confeccionar escalafones de Caballeros de la Orden para saber quién cobraba la pensión y cuando se podía llegar a cobrarla.

La reina Isabel II inicia un periodo reformador, tanto de la Orden de San Fernando (reformas de 1856 y Reglamento de 1862) como en la de San Hermenegildo. En éste contexto se reforman por Real Orden de 12 de abril de 1860 los artículos 11 y 12 del Reglamento de 1815 (referentes a la inhabilitación y expediente gubernativo de baja) y en las postrimerías de su reinado, ordena al Tribunal Supremo en su calidad de Asamblea de la Orden, que proceda al estudio de un nuevo Reglamento que está listo en 1867, pero el derrocamiento de Isabel II y el sexenio revolucionario que le siguió, obliga a posponerlo. La I República suprimió la corona real de todas las banderas y símbolos, incluidas condecoraciones.

### Tercer Reglamento

Restaurada la Monarquía en el rey Alfonso XII en 1874, todo vuelve a la normalidad, incluido el Consejo Supremo de Guerra y Marina que absorbe las funciones de las Asambleas de ambas Órdenes y que durará hasta 1931.

Por fin el Reglamento que ya estaba preparado en 1867, se aprueba por Real Decreto de 16 de junio de 1879 y durará, como ya hemos dicho, 64 años. En este Reglamento se amplía de 16 a 41 los artículos pero, como apuntamos anteriormente, son cambios menores para adaptarlos a las nuevas novedades en el Ejército y Armada. Por primera vez el Reglamento se publica en solitario, con un cuerpo legal único, dividido en Títulos.

El Primer Título se ocupa del objeto de la Orden y su composición. Se describen las condecoraciones pormenorizadamente, la composición de la Asamblea, se crea la figura del Gran Canciller, se describen las funciones de la Asamblea y hasta cómo han de votar.

En el Título Segundo es dónde empiezan a verse algunos cambios, que no afectan a la esencia de la Orden, pues se trata de los tiempos de servicio para acceder y ascender en la Orden y quienes pertenecen a ella. En cuanto a esto último, se aclara qué “cuerpos



Tte. General D. Eloy Rovira Montero, Gran Canciller de la Orden de San Hermenegildo (1967-1992)

armados” del Ejército y de la Armada pueden acceder a la Orden; se incluye por primera vez a la Guardia Civil. En cuanto a los tiempos, se aclara qué se entiende por servicio efectivo y cómo se tasa (incluyendo los tiempos de excedencias que, aún hoy es motivo de discusión); cómo se tramitan las peticiones y qué documentos deben contener. Lo más importante de este Título es la reducción de los tiempos (al igual que pasó en 1994), ya que al variar las edades de retiro forzoso en muchos casos no se alcanzaba el tiempo requerido. Así, baja de diez a cinco años de empleo efectivo de Oficial el requisito para el ingreso, dentro de los 25 requeridos. Por último, regula cómo se imponen las condecoraciones.

El Título Tercero trata de las ventajas y consideraciones de la Orden, entre ellas algo que ha sido motivo de discusión desde 1994 en que se suprime: el tratamiento. Así es, en el artículo 21 se les da la gracia a los Caballeros Placa del tratamiento superior, es decir, el de Señoría. También se trata de la Real Cédula, los Capítulos y, lo más importante: las pensiones. En los artículos de este Título se pormenoriza quién ha de cobrarlas (a partir de los 8 años de antigüedad en la categoría), cantidad de la pensión, cuándo, cuántos de cada categoría, escalafón, etc.

Por último, el Título Cuarto, desde el artículo 29 al 41, se dedica exclusivamente a las causas que inhabilitan para ingresar y permanecer en la Orden. Este Título es importantísimo, bajo nuestro parecer, porque asienta definitiva y legalmente las bases que, en el Reglamento fundacional, definen la intachable conducta. En sus artículos se encuentra la razón de ser de ese concepto jurídico indeterminado de “intachable conducta” que recientemente definió nuestro Tribunal Supremo. También la discutida “discrecionalidad” de la Asamblea de la Orden en cuanto a poder apreciar



si se ha “mancillado su acrisolado honor” teniendo en cuenta:

1. La especie de la falta o delito.
2. Las circunstancias agravantes o atenuantes que concurrieron en su comisión.
3. Los antecedentes, servicios y conducta del sumariado o procesado.
4. La pena, por leve que sea, que se le haya impuesto.
5. Si ha sido reincidente.

Se ordena que todas las sanciones de todos los empleos, sean o no de la Orden, sean comunicadas a la Asamblea, así como los testimonios de todas las sentencias. Si la Asamblea estima que ha de aclararse más un asunto o cree que un miembro debe ser baja, se abre un expediente gubernativo con Fiscal y Secretario de mayor graduación y pertenecientes a la Orden, “teniendo presente que estas actuaciones no podrán tener para el que las motiva otra trascendencia que la que se relaciona con los asuntos de la Orden; y sin tratar a aquél como a reo, se le oirán sus descargos con la extensión necesaria...”.

Por último (artículo 40) si el Soberano no está de acuerdo con la decisión de la Asamblea o quiere depurar más un caso, ordena que se lleve al Capítulo de la Orden. Allí se vota de acuerdo con la categoría, en votación secreta, con bolas blancas o negras, tradición que continúa hasta la fecha. Posteriormente se da cuenta al Soberano de la Orden, de la votación.

Nos hemos extendido más en este Reglamento porque es el que marca, hasta la actualidad, toda la jurisprudencia de la Orden y, como podrá observarse, muy poco ha cambiado.

### Del Tercer al Cuarto Reglamento

La Orden sigue su devenir tranquilo y solo se producen algunas “Acordadas” de la Asamblea y Reales Decretos para aclarar asuntos menores, como curso de instancias, distribución de pensiones, estado (actual Estado-Propuesta) de tiempos que debe acompañar las peticiones, plazo de seis meses para cursar



Cruz de la Orden de San Hermenegildo

la instancia... Por Real Orden de 12 de diciembre de 1904 se aprueba un Reglamento orgánico y de régimen interior del Consejo Supremo en cuanto Asamblea, describiendo su composición, cometidos, quien puede acceder a Gran Canciller, etc.

Uno de los cambios más importantes de este periodo, es la inclusión de todos los Cuerpos Auxiliares o Político-Militares en la Orden, a tenor de los importantísimos cambios producidos en la Ley de Bases para la reorganización del Ejército de 29 de junio de 1918. Esta Ley produce en la de San Hermenegildo el acto de justicia que tanto se había solicitado durante más de 100 años.

Como ya se ha dicho anteriormente, la II República solo cambia en la Orden de San Hermenegildo las insignias, y por Orden de 19 de noviembre de 1931 sustituye la Corona Real por la Mural y elimina, en el reverso, la leyenda “F VII”. También se suprime el Consejo Supremo al que sustituye un Consejo Director de ambas Órdenes. Pero comenzada la guerra civil, en el bando republicano quedan abolidas las dos Órdenes, primero de facto y, a partir de marzo de 1937 también de iure, al crearse otras condecoraciones inspiradas en el estilo soviético. Por supuesto en el llamado bando nacional, la Orden continúa en vigor aunque se paralizan los nuevos ingresos por Orden de 28 de junio de 1937, dadas las vicisitudes de la contienda.

Antes de terminar la guerra civil se restablece, con carácter provisional, una Asamblea de la Orden y en septiembre de 1939, el Consejo Supremo de Justicia Militar que empieza a actuar, como siempre, como tal Asamblea. Una de las primeras medidas de la Orden es conceder abonos de tiempo por la campaña 1936-1939.

La Orden sigue su caminar sin más novedades que algunos pequeños cambios relativos a las pensiones, como la Orden de 31 de diciembre de 1946, que crea la mejora de pensión de Placa.

### Cuarto Reglamento

Por Decreto de 25 de mayo de 1951 se publica el cuarto Reglamento de la Orden, y en su preámbulo no puede ser más claro: “Este Reglamento, en sus setenta y un años de vigencia, ha sido afectado por numerosas disposiciones, de las que unas implican modificación fundamental de determinados artículos y otras interpretación o aclaración de preceptos del mismo, lo que justifica, sin necesidad de mayor argumentación, la conveniencia, y mejor que conveniencia, necesidad de dictar un nuevo Reglamento en el que, conservando el espíritu que informa la finalidad de la Orden...”. Es decir, se cambia para mejorar, después de una vigencia de 64 años, el Reglamento de 1879 añadiendo las pequeñas modificaciones habidas sin que haya cambiado absolutamente nada fundamental.

Y efectivamente así es, ya que el nuevo Reglamento es un calco del cuerpo legislativo anterior, al dividirlo en los mismos Títulos, que tratan de lo mismo, y tener exactamente los mismos 41 artículos que el de 1879. Los grados, tratamientos, insignias, estructura de la Orden..., todo sigue igual. Los únicos cam-



Orden de San Hermenegildo

bios que se podrían definir como apreciables, son los siguientes:

- El Capítulo, que se establece cada dos años y se regula pormenorizadamente.
- Se añade la mejora de pensión de Placa.
- Se disminuyen a 10 los años de Oficial para los procedentes de Suboficial, para obtener la Placa.
- Se añaden las disposiciones publicadas anteriormente sobre abonos de tiempo. Se incluye además un abono de tiempo por estudios.

Por Decreto de 6 de abril de 1961, y dado que ese año se iba a celebrar el primer Capítulo de la Orden desde antes de la República, se crea el Estandarte de la Orden y se determinan los honores que le corresponden. Desde entonces se han venido celebrando los Capítulos regularmente cada dos años, tal como ordenaba el Reglamento.

Por Decreto de 30 de septiembre de 1964, se pone de nuevo en vigor la Real Cédula, que se modifica posteriormente con la restauración de la Monarquía. Una Circular del Gran Canciller de 8 de febrero de 1977, traslada la Orden del Rey de que, una vez modificada la Real Cédula, se proceda a imponer la condecoración con toda solemnidad, algo que también se había ido perdiendo.

A continuación de promulgado este Reglamento, tiene lugar una continua y prolija actividad legislativa en la Orden, por un lado por quedar ya definitivamente afianzadas las pensiones para todos sus miembros y por otro para aclarar o ampliar los abonos de tiempo por razón de estudios. Unas veces es la Asamblea quien resuelve a través de "Acordadas", tristemente desaparecidas, y otras el Consejo de Ministros, pero todo da lugar al afianzamiento de la Orden al incorporar un cuerpo legal bastante amplio.

### Quinto Reglamento

En 1981 se modifica el Consejo Supremo de Justicia Militar dando entrada en el mismo, y por lo tanto en la Asamblea, a un Censor de las Reales y Militares

Órdenes de San Fernando y San Hermenegildo, encargado de velar por el prestigio y cumplimiento de los Reglamentos de ambas Órdenes.

Pero por la Ley 4/87 de 15 de julio es disuelto el Consejo Supremo de Justicia Militar que actuaba como Asamblea de ambas Órdenes. En cumplimiento del anterior, el Real Decreto 408/1988 de 29 de abril crea una nueva Asamblea de las Órdenes bajo la presidencia de un Gran Canciller (Teniente General o Almirante), un Censor (General de Brigada o Contralmirante) y seis vocales (Oficiales Generales, al menos tres Generales de División o Vicealmirante y uno de ellos del Cuerpo Jurídico Militar). Se crea también una Unidad Administrativa que auxiliará y preparará los asuntos de las dos Órdenes Militares encuadrada en el Ministerio de Defensa.

Pero es la Ley 17/89 de 19 de julio de Régimen del Personal Militar Profesional la que provoca el gran cambio de la Orden, pues conlleva el mandato de ampliación de la Orden a los Suboficiales y acorta las edades y condiciones para el pase a reserva.

Todas estas circunstancias obligan a promulgar un nuevo Reglamento que se aprueba por Real Decreto 223/1994 de 14 de febrero. Las principales características son:

- La entrada en la Orden de todos los Oficiales y Suboficiales que estuvieran en posesión de la Cruz a la Constancia o tuvieran cumplidos los tiempos de servicio requeridos en las disposiciones transitorias establecidas.
- Las pensiones consolidadas, tanto de la Orden como de la Cruz a la Constancia (para los Suboficiales), se seguirán cobrando, pero con este Reglamento se suprimen definitivamente, algo que estaba establecido desde la creación de la Orden.
- Se crea una nueva categoría entre la Cruz y la Placa, la Encomienda.
- En el plano organizativo, se añaden como miembros permanentes a la Asamblea los que hubieran sido jefes de Estado Mayor de la Defensa, del Ejército, de la Armada, del Aire y Jefe del Cuarto Militar de Su Majestad y un General de la Guardia Civil.
- Se crea la Cancillería de la Orden, mandada por el Censor y compuesta de una Comisión Ejecutiva y la Unidad Administrativa.
- Los tiempos de ingreso se acortan a 20 años y los de ascenso a 5 años entre categorías. Se exceptúa, precisamente por los acortes de pase a la reserva, a las Grandes Cruces, que solo han de esperar 3 años desde la Placa con la condición de ser Oficiales Generales. Se regula el ingreso en la Orden del Heredero de la Corona. Concretamente el Príncipe de Asturias ingresó en el Capítulo de 1999.
- La incorporación de la mujer a las FAS, abre la posibilidad de que se incorporen como Damas en la Orden. Los cambios operados en las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y, en general, en toda la sociedad española, hace que las primeras Oficiales cumplan los veinte años de servicio en poco tiempo, por lo que es obligado introducir esa previsión en el nuevo Reglamento.



Ascenso en la Orden a Gran Cruz del General D. Eduardo Velez

- Un cambio importante es que la aprobación de los ingresos y ascensos ya no la hace el Soberano de la Orden (que anteriormente firmaba personalmente las propuestas de la Asamblea), sino el Ministro de Defensa. Solo en las Grandes Cruces se hace mediante Real Decreto a propuesta del Consejo de Ministros.
- Dentro del Capítulo V sobre inhabilitación, se producen algunas variaciones que trastocan, en parte, la filosofía anterior de la Orden. Entre ellas destacan dos:
  - El que se introduzca una figura nueva, los Informes Personales de Calificación, que pueden acarrear hasta la baja en la Orden si se tienen dos o más calificaciones consecutivas negativas en disciplina y prestigio profesional.
  - Desaparece algo que venía desde 1815, a saber, la expulsión automática de la Orden al perder la condición de Militar a raíz de sentencia judicial o expediente gubernativo.
- Por último, el Capítulo VI, se dedica exclusivamente a describir las condecoraciones, insignias, escudos y Estandarte.

Todos estos cambios provocaron, en muchos casos, un aumento de los contenciosos que, en la mayoría de los casos, han ido llegando a los Tribunales competentes, incluido el Tribunal Supremo, provocando que la Orden de San Hermenegildo y, en general el Derecho Premial, se arme de todo un cuerpo legal que, en la mayoría de los casos y en las cuestiones esenciales, avala la buena labor legislativa realizada desde 1815 y proyecta a la Orden hacia el futuro.

### Sexto y actual Reglamento

Una nueva Ley de Personal Profesional, la 17/1999 y nuevas leyes orgánicas de régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, llevaron a la necesidad de adaptar, de nuevo y con tan solo 6 años de vigencia, el Reglamento de la Real y Militar Orden, que fue aprobado por Real Decreto 1189/2000 de 23 de junio. El cambio estructural y de contenido, es prácticamente el mismo, aunque cambia el Orden de algunos artículos, sobre todo en el apartado de los órganos de gobierno.

Si que hay algunos matices en cuanto a la inhabilitación, pues vuelve a aparecer la facultad de evaluación por parte de la Asamblea de las notas desfavorables aunque estén canceladas que, inexplicablemente, había desaparecido del anterior Reglamento. Posteriormente, tanto el Tribunal Supremo como diversos tribunales de lo contencioso-administrativo, han dado carta de naturaleza legal a esa discrecionalidad, que no arbitrariedad.

Como se ha visto cambios mínimos que quizá se podían haber evitado con una mejor previsión en el Reglamento de 1994.

Actualmente y debido a la Ley 39/2007 de la Carrera Militar, la definición de las Normas de Comportamiento del Militar, unas nuevas Reales Ordenanzas, la desaparición del concepto de disciplina de los nuevos Informes de Calificación y otros condicionantes, ha hecho que la Asamblea haya estudiado y presentado un proyecto de nuevo Reglamento al Ministro de Defensa.

Pero, en general, y observando la Orden con la perspectiva histórica que dan 200 años, se puede concluir que muy pocas instituciones han cambiado tan poco y han podido conservar su espíritu fundacional de una manera tan pura y auténtica cómo la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.



## Las Insignias de la Orden

D. Eduardo García-Menacho y Osset  
Coronel de Artillería

La Orden se crea por Real Orden dado en Palacio, el 28 de noviembre de 1814, aunque todavía tendrá que esperar el primer Reglamento. El Consejo Supremo de Guerra con fecha 2 de enero del año 1815, da por terminados los trabajos preparatorios quedando el diseño de la nueva cruz con la siguiente descripción:

*La cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo ha de ser, de quatro brazos iguales esmaltados en blanco con la Corona Real en el superior, que vendrán a unirse en un centro circular, en que ha de estar esmaltada la efigie del santo con corona y a caballo con una palma en la mano derecha, alrededor del círculo un letrero: premio a la constancia militar. En el reverso estará grabada la cifra de Fernando VI.*

*Madrid 2 de enero de 1815 (firma de Luis Beltrán)*



Cruz de la Orden de San Hermenegildo, primera época

Las instrucciones definitivas serán firmadas por Su Majestad el Rey D. Fernando VII, por Real Cédula de 19 de enero de 1815, considerándose este el primer Reglamento, no la creación pues es un mes y medio antes. En el preámbulo de dicho Reglamento dice "La nueva Orden de Su Majestad que tuve a bien crear por mi RD de 28 de noviembre de 1814" dando la fecha clara de creación.

En su artículo 37 de dicho Reglamento que lo comparte por primera y única vez con la Orden de San Fernando, describe como tiene que ser la cruz que es la dicha en los trabajos preparatorios. Añadiendo el color de la cinta cita "de color carmesí con los extremos en blanco"

Esta Cruz solo se concede a los Oficiales. Y los Sargentos, con 35 años y alcanzada la graduación de Subteniente (graduación de Oficial equivalente hoy al Alférez), podrán optar a llevar dicha Cruz.



Placa bordada de San Hermenegildo, perteneciente a D. Pascual Menacho y Aguado

En el artículo 41 se crea la Grande Cruz para Generales cuyo distintivo será "una placa de oro igual a la venera, bordada, que se llevará al lado izquierdo, y una banda ancha del color de la cinta", Igualmente llevarán solo la placa, sin banda; los que con el mismo número de años que marca el reglamento, para los Generales, desde Brigadier para abajo.



Diseño que mandaban para bordar la placa

Aunque la cruz queda bastante bien definida, la placa no. A pesar de ello los diseños, que debieron existir, dejaba bastante claro como tenía que ser, pues en los retratos de los personajes de la época y bordados de la época, que se conservan, todos son básicamente iguales.

De las varias bordadas que conocemos, en alguna, San Hermenegildo con su caballo, miran a la derecha. En los primeros Reglamentos no fijan hacia donde debe mirar.



Vemos el Dibujo que le mandaron al Brigadier D. Pascual Menacho, en su ascenso en la Orden para el bordado de la misma. También vemos el bordado de General Blake en su casaca que se conserva en el Museo de Ejército.

Estas insignias permanecen inalterables, hasta la publicación del tercer Reglamento, que después de 65 años de existencia de la Orden, se publica el 16 de junio de 1879. En él se introducen diversas modificaciones así como descripciones detalladas de sus insignias.

En su artículo segundo distingue tres categorías dentro de la Orden.

- Cruz sencilla,
- Placa
- Gran Cruz.

Y en su tercero hace una descripción bastante detallada como sigue:

*Artículo 3ª La Cruz sencilla será de oro con cuatro brazos de esmalte blanco perfilados de oro, y la distancia entre los extremos de los brazos de 14 milímetros. El superior irá surmontado de una Corona Real de 15 milímetros de altura. En el centro de la venera habrá un círculo de esmalte azul de 10 milímetros de radio con la efigie de oro' del Santo a caballo galopando sobre la izquierda, con una palma en la mano derecha, alrededor un lema sobre azul más oscuro, que diga: Premio a la constancia militar, y al reverso la cifra FVII, en oro obre campo azul. El total de la Cruz con inclusión de la anilla, será de 60 milímetros.*



Placa de San Hermenegildo, perteneciente al Teniente General D. Ramón García y Menacho

La cinta que se ha de llevar pendiente en el lado izquierdo del pecho será de 30 milímetro de ancho dividida en tres partes iguales en sentido longitudinal, siendo la del centro de color carmesí y las otras dos blancas con filetes de medio milímetro carmesí, formando aguas, y su longitud será también de 30 milímetros.

La Placa será también de oro, con escamas brillantadas del mismo metal en sus brazo, y entre éstos llevará cinco rayo unidos de plata, también brillantados; cada brazo tendrá dos puntas rematada en pequeños globos de oro; el centro contendrá un círculo de este metal, con una corona de laurel de esmalte verde que rodeará un campo azul con la efigie del Santo en los mismos términos indicado para la Cruz sencilla con inclusión del lema que se colocará sobre esmalte blanco con letra de oro entre aquel y la corona de laurel



Placa de la Gran Cruz de San Hermenegildo

Las dimensiones serán dobles de las asignadas a la Cruz sencilla.

La Gran Cruz consistirá en la misma placa anteriormente descrita adicionada con una Corona Real de oro sobrepuesta al brazo superior que se apoyará sobre la de laurel, que rodea el círculo central y una banda de seda de .10 centímetro de ancho, de la misma clase y colores designado para la cinta de la Cruz sencilla, que se llevará terciada del hombro derecho al lado izquierdo, uniéndose sus extremos con un lazo de la misma cinta, del que penderá la Cruz sencilla, sujeta con otro lazo de la expresada para su clase.



Cruz de San Hermenegildo de la época de la Republica



Página del libro de condecoraciones españolas de Federico Fernández de la Puente y Gomez, donde vienen todas las categorías de la época del Generalísimo Franco

En este tercer reglamento, introduce algunas novedades en primer lugar la cruz no varía en su diseño. A la placa se le añade una corona de laurel alrededor del círculo del lema de la Orden.

Distingue también ya claramente la Gran Cruz para los Generales y la diferencia de la anterior, placa, añadiendo una Corona Real sobre la de laurel.

Estas insignias permanecen inalterables hasta la llegada de la República, el 19 de noviembre de 1931, que modifica los modelos de las cruces de la Orden para adaptarlos a los símbolos republicanos. Ese cambio consistirá en que la Corona Real es sustituida por una Mural, y se quita la cifra del fundador de la Orden.

El cuarto Reglamento, de 25 de mayo de 1951, solo modifica la corona que aunque en la descripción habla de la Corona Real, se refiere a la Corona Real medieval, que luego se llamo mal llamada imperial y que duro durante la Jefatura de Generalísimo Franco.

Tendremos que esperar al quinto Reglamento, de 14 de febrero de 1994, para ver la mayor modificación de su historia cambiando incluso la filosofía de la propia Orden.

En su artículo 2º. Categorías: dice que estará integrada la Orden por Caballeros y Damas. Esta novedad es como consecuencia del ingreso en las Fuerzas Armadas de las mujeres en todos los grados y en todas las escalas.



Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, según Reglamento del año 1994



Encomienda de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, según Reglamento del año 1994



Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, según Reglamento del año 1994



Gran Cruz, con su Placa y banda de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, según Reglamento del año 1994



Pasadores de las diversas categorías de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, según Reglamento del año 1994



La siguiente novedad es la de crear una categoría mas la Encomienda. Por tanto las categorías serán las siguientes:

- a. Gran Cruz
- b. Placa
- c. Encomienda
- d. Cruz

También varia los años necesarios para el ingreso, pues de los 25 para la Cruz los disminuye a 20, la Encomienda son con cinco años ostentando la Cruz con lo que quedamos en 25 y la Placa cinco años después de la Encomienda.

Y la gran novedad, es la inclusión en la Orden a los Suboficiales, en todas sus categorías, con excepción de la Gran Cruz, que sigue reservada en exclusiva a los Generales.

En el artículo 23 describe la insignias de la Orden y en el 24º los pasadores.

Este Reglamento vuelve a la Corona Real cerrada, y crea:

- Collar del Soberano.
- Collar del Gran Canciller.
- Medallas Pectorales.

Dice el reglamento: en su artículo 25º. Distintivos Los distintivos de la Orden son:

1. Collar de Soberano. Corresponde a Su Majestad El Rey. El Collar está compuesto por doce escudetes de las armas de Castilla y León timbrados con la Corona Real y sobre el todo el escusón de los Borbones, unidos por trece eslabones rectangulares en campo de gules perfilados en oro, y en abismo y sobre campo azul «figuras en ocho» de oro, y pendiente de la parte central una medalla con el emblema de la Orden.



Collar del Soberano de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, según Reglamento del año 1994

2. Collar de Gran Canciller. Corresponde su uso, durante el desempeño del cargo, al Teniente General o Almirante nombrado para el mismo. El Collar consta de ocho centros circulares del emblema de la Orden y ocho veneras de la Real y Militar Orden de San Fernando. Como pieza

central lleva el emblema interejércitos del que pende una medalla con el Escudo de la Orden. El Collar del Gran Canciller será modificado en el siguiente Reglamento pocos años después.



Collar del Gran Canciller, de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, según Reglamento del año 1994

Los Escudos de Su Majestad El Rey como Soberano, del Gran Canciller y de los integrantes de Comisión Ejecutiva. Y el Estandarte que aunque venia utilizándose no figuraba en reglamentos anteriores.

3. Medallas Pectorales. Acreditan a los Caballeros o Damas que integran distintos estamentos en la Orden. Corresponde su uso a los miembros del Capítulo, de la Asamblea y de la Comisión Ejecutiva.



Medallas pectorales de las diversas categorías de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, según Reglamento del año 1994



Cada estamento se distingue por el cordón de la medalla que pende del cuello. Esta medalla consta de una cartela con forma, de oro, y en abismo el emblema de la Orden, y sobre el todo la Corona Real, pendiente al cuello de un cordón, plata, oro o corinto, según los estamentos, con su correspondiente pasador y sobre el mismo, escudo interejércitos.

Otra novedad es la creación de en su artículo 26º los Escudos representativos de los diversos estamentos de la misma, siendo el reglamentario el que figura en el centro del Estandarte.

1. Su Majestad El Rey, como Soberano de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, utilizará sus armas personales añadido en orla el Collar de Soberano de la Orden.



Escudo del Soberano de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, según Reglamento del año 1994

2. El Gran Canciller utilizará el Escudo de la Orden, y en orla el Collar de Gran Canciller.



Escudo de la Comisión Ejecutiva de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, según Reglamento del año 1994

3. Los integrantes de la Comisión Ejecutiva usarán el Escudo de la Orden, acolándose la Cruz en oro de la placa.

En el Reglamento no se describe el Escudo de la Orden, sin embargo en los dibujos si aparece.



Escudo de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, según Reglamento del año 1994

También como novedad aunque venía utilizándose desde antes, es la reglamentación del mismo en su artículo 27º del Estandarte de la Orden. Con las siguientes características:

- a. Estará formado por dos telas de damasco de seda blanca, para anverso y reverso, en un cuadrado de 60 centímetros de lado; llevará un ribete alrededor de color carmesí de 2 centímetros de anchura y desde el lado del asta en la parte superior y en diagonal, los colores de la banda de la Gran Cruz. En el centro del Estandarte bordado en oro, la figura del Santo Patrono a caballo y circundándola en blanco la inscripción en oro «Real y Militar Orden de San Hermenegildo». Cerrará el cerco un laurel bordado en seda y como capitel una Corona Real bordada.
- b. La moharra llevará grabada, y en esmalte en los dos bombillos, la Cruz de San Hermenegildo incluida la Corona Real. El asta será de bambú con intermedios y regatón grabados y esmaltados estilo Toledo. La altura del asta con moharra será de dos metros cuarenta centímetros.

En el último Reglamento del año 2000, modifica el Collar del Gran Canciller en lugar de aparecer el emblema de la Orden de San Fernando alternados con el emblema de la Orden, alterna este con los ocho del Collar del Soberano, como veremos.



Estandarte de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, según Reglamento del año 1994

Y al crearse los grados de General del Ejército, Almirante General y General del Aire, el Gran Canciller deberá ser, de uno de estos empleos en lugar de Teniente General o Almirante que marcaba el reglamento de 1994.

En su artículo 29º Insignias dice textualmente:

1. Collar del Soberano. Corresponde a Su Majestad El Rey.

El Collar está compuesto por doce escudos cuartelados. Primero de Castilla, segundo de León, tercero de Aragón, cuarto de Navarra, entado en punta Granada y escusón sobre el todo de Borbón-Anjou, timbrados de Corona Real, unidos por trece eslabones rectangulares, en campo de azul, «figura en ocho» en oro, y bordura de gules.

En la parte central pendiente el Escudo de la Orden, sobre cartela de esmalte blanco fileteada de oro, sembrada de tallos vegetales en oro formando ondas y volutas. La bordura lleva la inscripción en oro: «PREMIO A LA CONSTANCIA MILITAR», rodeado el conjunto de dos ramas de laurel unidas por sus troncos y liadas en punta con lazo de gules. El todo timbrado de Corona Real. Al reverso, en esmalte blanco, inscripción grabada en oro: «F.VII» y bordura de azul



Collar del Gran Canciller de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, según Reglamento del año 2000

2. Collar de Gran Canciller. Corresponde su uso durante el desempeño del cargo, al General del Ejército, Almirante General o al General del Aire nombrado para el mismo.

El Collar consta de ocho Escudos de la Orden rodeados de dos ramas de laurel unidas por sus troncos y liadas en punta con lazo de gules, en los que la bordura llevará la inscripción en oro: «PREMIO A LA CONSTANCIA MILITAR», unidos por ocho eslabones rectangulares que llevan sobre un campo de azul una «figura en ocho» de oro, y bordura de gules.



Escudo del Gran Canciller de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, según Reglamento del año 2000



Como pieza central lleva el emblema interejércitos, todo de oro y pendiente de él, el Escudo de la Orden sobre cartela de esmalte blanco fileteada de oro, sembrada de tallos vegetales en oro formando ondas y volutas. La bordura lleva la inscripción en oro, «PREMIO A LA CONSTANCIA MILITAR», rodeado el conjunto de dos ramas de laurel unidas por sus troncos y liadas en punta con lazo de gules. La cartela cargada

con Corona Real. Al reverso, en esmalte blanco, inscripción grabada en oro: «F.VII» y bordura de azur.

Como consecuencia de este cambio de Collar, el Escudo del Gran Canciller se modifica cambiando el Collar.

El resto de los elementos siguen iguales con excepción del Escudo de la Comisión Ejecutiva que desaparece.



Escudo del nuevo Soberano de la Orden de San Hermenegildo



## Soberanos y Jefes de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo

- I. S.M. El Rey Don Fernando VII, (1811-1833).
- II. S.M. La Reina Doña Isabel II, (1833 –1868).
- III. Excmo. Sr. Capitán General Duque de la Torre, Regente del Reino, (1868-1871).
- IV. S.M. El Rey Don Amadeo I, (1871-1873).
- V. Excmo. Sr. Capitán General Duque de la Torre, Regente del Reino, (1873-1874).
- VI. S.M. El Rey Don Alfonso XII, (1874-1885).
- VII. S.M. La Reina Doña María Cristina de Austria, Regente del Reino, (1885-1886).
- VIII. S.M. El Rey Don Alfonso XIII, (1886-1931).
- IX. Excmo. Sr. don Niceto Alcalá Zamora, Presidente de la Republica, (1931-1936).
- X. Excmo. Sr. don Manuel Azaña y Diaz, Presidente de la Republica, (1936).
- XI. Excmo Sr. don Francisco Franco Bahamonde, Jefe del Estado, (1936-1975).
- XII. S.M. El Rey Don Juan Carlos I, (1975-2014).
- XIII. S.M. El Rey Don Felipe VI, (2014-).



S.M. el Rey Don Alfonso XIII, VIII Soberano de la Orden



S.M. la Reina Doña Isabel II, II Soberana de la Orden obra de Franz Xavier Winterhalter, 1852



Capítulo 1999 S.M. el Rey D. Juan Carlos I imponiendo la Gran Cruz Ingresando el Heredero actual S.M. Felipe VI



## La iconografía de San Hermenegildo

D. José Luis Sampedro Escolar  
Numerario de la Real Academia Matritense  
de Heráldica y Genealogía

ES sabido que la iconografía de un personaje es el estudio de su imagen, pero la *imagen* se extiende más allá de la mera apariencia física de esa persona, abarcando también la conceptualización que nos merece el conjunto de su persona: sus orígenes familiares y su descendencia, sus condiciones morales y su comportamiento, su honorabilidad o, en caso contrario, el juicio negativo que haya generado en sus contemporáneos y en sus seguidores o detractores.

Al acometer el estudio iconoprosopográfico del príncipe y mártir Hermenegildo es conveniente recapitular alguno de los datos que se refieren a su crónica vital, ya que su vida y muerte, y su canonización al cabo de un milenio, están teñidas de matices políticos e ideológicos que señalaremos, aunque sea brevemente, pues esta operación es necesaria para intentar comprender el mensaje que pretende transmitirnos buena parte de su iconografía.



Figura 1. Martirio de San Hermenegildo, tabla de artista flamenco del siglo XV en el Museo de Bellas Artes de Granada

### Biografía de San Hermenegildo

Como ocurre con gran cantidad de asuntos de las dinastías visigodas, la biografía de Hermenegildo<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Resulta imprescindible consultar los trabajos de José María Gárate Córdoba: "La Rebelión de San Hermenegildo", en *Ejército*, nº. 251, Madrid, diciembre de 1960; "San

está llena de dudas, que comienzan al intentar fijar el lugar de su nacimiento, pues unos dicen que sería la localidad vallisoletana de Medina del Campo<sup>2</sup> mientras que otros señalan Toledo como su cuna, aunque parece haber coincidencia en el año, 564. Se llamó *Hermenegildo*, nombre propio de varón de origen germánico, derivado de la voz *Airmanagild*, que podría formarse con la suma de los términos *airmana*, (ganado mayor, sea bovino o equino), y *gilds*, (valor), por lo que podría dársele un significado aproximado al de «el que vale por su ganado».

Si el nacimiento del Príncipe es problemático geográficamente, no lo es menos en el plano genealógico, pues no entraña duda la identidad de su padre, Leovigildo, pero la de su madre es figura mucho más difusa.

A Leovigildo, Rey de la España visigoda desde la desaparición de su hermano Liuva en 573, se le tiene por el artífice de la organización del reino a lo largo de los casi tres lustros que ocupó el trono, en el que se mantuvo pese a las rebeliones de sus súbditos y los incesantes conflictos con suevos, francos y bizantinos.

Asoció al gobierno del reino a sus dos hijos, Hermenegildo y Recaredo, aplicando una vieja fórmula de origen imperial romano, mantenida en Bizancio, con objeto de garantizar la sucesión regia en su dinastía. Leovigildo falleció en 586, sucediéndole en el trono su único hijo superviviente, Recaredo.

Aunque son seguras las segundas nupcias de Leovigildo, con Gosvinta, la viuda del rey Atanagildo, los autores no se muestran unánimes respecto a la identidad de la primera mujer del monarca, pues unos dicen que sería Rinquilde y otros la identifican con Teodosia<sup>3</sup>. La controversia acerca de este asunto de la primera boda de Leovigildo se centra en las opiniones críticas vertidas por Gregorio Mayáns y Siscar en el siglo XVIII contra la opinión, entonces dominante, encabezada por el Padre Jacinto Segura, que trataba de

Hermenegildo. Notas aclaratorias de una nebulosa histórica", en el nº. 253 de la misma revista, febrero de 1961; y la versión refundida de estos dos trabajos en *Revista de Historia Militar*, año XIX, nº. 38, 1975. Entre las aportaciones recientes a este asunto, debemos citar el artículo de Francisco Javier Cornejo Vega "Felipe II, San Hermenegildo y la imagen de la Monarquía Sacra", en el Boletín del Museo del Prado, nº. 36, 2000, pp. 25-38, el discurso de Miguel Castillejo Gorráiz al ingresar en la Real Academia Sevillana de Buenas Letras «San Hermenegildo, Rey Santo de Sevilla: hagiografía poética de Góngora», en el año 2006, y la conferencia pronunciada por el autor de este artículo en el Centro Riojano de Madrid el 4 de junio de 2014, que puede consultarse en <http://vimeo.com/100704773>.

<sup>2</sup> Así lo aseguran Ossorio, Juan de Millis Godínez y Juan Antonio Montalvo: *Memorial Histórico de Medina del Campo*, 1633.

<sup>3</sup> Entre los autores que se hacen eco, mas sin citar fuentes fiables, de la existencia de Teodosia como hermana de los santos de Cartagena y madre de Hermenegildo se puede citar, sin ánimo exhaustivo, al Arzobispo don Rodrigo [Pg. 173] (lib. 2 *De rebus Hispaniarum*, cap. 14), don Lucas de Tuy y don Rodrigo Sánchez, Obispo de Palencia, y el Padre Mariana.



Figura 2. Busto de San Hermenegildo (hacia 1583), de Antonio Estela. Real Colegio Seminario del «Corpus Christi» (Valencia)

defender que esa difuminada Teodosia, hermana de los santos cartageneros Leandro, Isidoro, Fulgencio y Florentina, habría sido la madre de Hermenegildo y de su hermano Recaredo, es decir, que a la excelsa familia de dichos santos se incorporaban así un mártir y el soberano que bautizó a la católica monarquía española.

Lamentablemente, los argumentos de Mayáns son contundentes y no caben posibilidades de que la tal Teodosia fuese la primera mujer de Leovigildo y madre de sus hijos. Hasta el Padre Flórez acepta los argumentos de Mayáns en contra de esta tesis aunque, y ello lo desacredita mucho, no cite la fuente de su argumentación, pese a que consta fehacientemente que Enrique Flórez conocía el trabajo de Mayáns por el testimonio de otro sacerdote erudito, don José Cevallos<sup>4</sup>. En lo que a nuestro estudio de San Hermenegildo concierne debemos resaltar el proceso paulatino de enaltecimiento del abolengo materno del Príncipe que se terminaría traduciendo, como luego veremos, en el de la Dinastía española, pues, de haber sido la legendaria Teodosia la madre de Hermenegildo, su abuelo materno habría sido Severino, el padre cartagenero de Leandro e Isidoro. A este Severino se le va elevando de condición y, de no saberse más que su nombre, los autores posteriores van interpolando datos enaltecidos, y así, Lucas de Tuy lo hace Dux de la región, e hijo del longobardo Teodorico<sup>5</sup>. Morales matiza que la ausencia

<sup>4</sup> Los detalles de esta controversia en *Historia, fueros y actitudes políticas: Mayáns y la historiografía del XVIII*, de Antonio Mestre Sanchís (Universidad de Valencia, 2001).

<sup>5</sup> De haber sido hijo de Teodorico, mal se entiende que este monarca hubiese sido sucedido por Amalasueta, como bien

de esta afirmación en las obras contemporáneas se debía a que el propio San Isidoro omitió este dato por *humildad*, pero ya el Padre Mariana lo tacha sin rebozo de *fábula vieja*. Sin embargo, aún en nuestros días se llega a publicar que Severino, el falso abuelo materno de Hermenegildo, fue hijo bastardo del rey Teudis<sup>6</sup>.

La imagen hagiográfica de nuestro personaje recibe nuevos matices con la aparición de la malvada madrastra, Gosvinta, rencorosa contra los católicos ya que una de sus hijas, Gelesuinta, hermanastra de Hermenegildo, había sido asesinada por su marido, el católico rey franco Luliperico.

Brunequilda, la otra hija de Gosvinta y su primer marido, Atanagildo, había casado con el rey franco Sigiberto de Reims, y fueron padres de Childeberto II, Rey de Austrasia, y de las princesas Ingunde y Chlodowintha que, en 579 habrían de contraer brillantes matrimonios con los hijos nacidos del primer matrimonio de su abuelo entonado, Leovigildo, es decir, con los príncipes Hermenegildo y Recaredo.

Los cronicones como el del Turonense narran con detalle el empeño de la abuela para conseguir que su nieta Ingunda, católica, se hiciese arriana, y cómo, por el contrario, la esposa conduce a Hermenegildo hacia la conversión a la fe verdadera. Leovigildo, buscando la paz doméstica, envía al joven matrimonio a la Bética. No nos corresponde aquí estudiar el conflicto religioso en el reinado de Leovigildo ni las diferencias teológicas entre arrianos y católicos, señalando, someramente, que el Rey buscaba la unidad de sus súbditos en la fe arriana y a ese fin dirigió sus esfuerzos que los autores atribuyen a su fanática esposa Gosvinta.

La visión apócrifa de los cronistas presenta a Hermenegildo en Sevilla beneficiosamente influido por su católica esposa y por San Leandro (su falso tío materno) que, según los autores más documentados, aún estaría exiliado en Bizancio mientras Hermenegildo ejercía el poder regio en la Bética. La versión hagiográfica nos lleva así a la apostasía del arrianismo por parte del Príncipe y a su bautismo católico, cambiando su nombre germánico por el de Juan, denominación precursora de su destino, el martirio por degollación. Las vicisitudes por las que se desenvolvió la trayectoria vital del santo desde su bautismo hasta la cruel muerte contribuyen a cimentar sus méritos religiosos como ejemplo de conversos a la fe verdadera.

La creación de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo (acerca de la que no nos corresponde disertar aquí detenidamente) por el rey Fernando VII es, en cierta medida, una adecuación áulica de la Historia, pues el monarca fundador escogió a este personaje para darle nombre paragonándose él mismo con el hijo injustamente tratado por sus progenitores, lo que, en el caso de las relaciones paterno filiales entre Carlos IV y su hijo Fernando resulta totalmente injusto, toda vez que el comportamiento de este Príncipe para con sus padres fue modelo de

dice Antonio Beltrán en "Algunas cuestiones acerca del lugar de nacimiento de San Isidoro" en *Anales de la Universidad de Murcia* 1947-1948, segundo trimestre.

<sup>6</sup> Mena Calvo, José María de, *Historia de Sevilla*, 2007.



Figura 3. *El Tránsito de San Hermenegildo* (1603), depositado en el Museo de Bellas Artes de Sevilla, original de Alonso Vázquez y Juan de Uceda

traición y deshonor, como dejaron claramente documentado Juan Pérez de Guzmán y otros historiadores de solvencia.

Cima de la manipulación de la figura histórica del príncipe visigodo, traidor y renegado para unos, santo converso y mártir para otros, es que en nuestros días haya pasado a ser considerado como promotor de los movimientos autonomistas e independentistas andaluces y lleguemos a contemplar montajes fotográficos de su escultura en la fachada del hispalense Hospital de la Santa Caridad enarbolando una bandera blanqui-verde para celebrar la jornada del 13 de abril, su festividad según el santoral católico, denominándosele *Primer Rey de la Bética* con el subtítulo *Ermenegildo Príncipe Pío*<sup>7</sup>. En esa línea, las efemérides señalan en la fecha del 13 de abril que se conmemora la decapitación de Hermenegildo, Rey de la Bética, en 586, y que en esa fecha de 1983 el Parlamento autónomo andaluz nombró oficialmente a Blas Infante *Padre de la Patria Andaluza*.

### La descendencia de Hermenegildo

Luis Salazar y Castro, en sus genealogías de las dinastías visigodas, afirma que Hermenegildo fue padre de Atanagildo, quien contrajo matrimonio con Flavia Juliana, a la que hace hija de Pedro Augusto, a su vez hermano del Emperador Mauricio, y señala

<sup>7</sup> <http://universoandalucista.blogspot.com.es/search?q=Hermenegildo>.

como sus hijos a ciertos *Paulo* y *Ardavasto*<sup>8</sup>, así como el matrimonio con una señora que sería prima, hija o hermana del rey Chindasvinto. Pero, desgraciadamente, Salazar no determina fuentes que sustenten estas afirmaciones, por lo que esta genealogía descendente de Hermenegildo carece de fiabilidad y debemos inscribirla en un deseo de vincular genealógicamente a Felipe II y a toda la Dinastía española reinante posteriormente, con el santo patrón de los conversos, único personaje de la Familia Real española canonizado antes de que se procediese a hacerlo con Fernando III de Castilla y León, lo que no ocurriría hasta el reinado de Carlos II, en 1671. Así, los genealogistas palatinos como don Rodrigo de Toledo o Lucas de Tuy establecieron diferentes líneas para hacer llegar la sangre de Hermenegildo y de su hermano Recaredo a los posteriores titulares de la Monarquía Católica:

Hermenegildo, casado con Ingunda



Atanagildo, c. c. Flavia Juliana, supuestamente emparentada con el Emperador Mauricio (582-602)



Ardabasto, c. c. una hipotética Gado, de la familia de Chindasvinto



Ervigio, Rey visigodo de España en 680 († 687). C. c. Luibigtohona, hija de Suintila, con la que habría tenido tres hijos: Cixilona, Bermudo (Duque de Cantabria) y Pedro (también Duque de Cantabria, cuya descendencia reinaría al extinguirse la de Don Pelayo)



Cixilona (Cigilona o Cixillo) c.c. el Rey Egica (687-702) siendo padres de tres famosos personajes de la *Pérdida de España*: Witiza, el conde Don Julián y Don Oppas, Arzobispo de Toledo.



Witiza, asociado al Trono en 698, coronado en 700, único rey en 702, abdicó en 710. Se le hace padre de dos hijos: Agila II, Rey de España 710-716, y



Sisebuto de Coimbra, padre, a su vez, de



Flavio Ataulfo de Coimbra, padre de



Ursinda Munialona de Coimbra, esposa de Bermudo I, Rey de Asturias 788-91, en cuya descendencia aparecen los Reyes de España y, por tanto, Felipe II

<sup>8</sup> La Crónica de Alfonso III cita a Ardabasto como originario de Grecia (su nombre lo vincularía, posiblemente, a la ilustre sangre de los Mamikónidas de Armenia), de donde habría sido expulsado por el Emperador bizantino, subrayando que fue magníficamente recibido por el rey Chindasvinto, quien le dio en matrimonio a una mujer de su familia no quedando claro si fuera prima, hija, hermana o sobrina, lo que denota que se le consideraba de linaje lo suficientemente noble como para emparentar con él.



Figura 4. Apoteosis de San Hermenegildo, de Francisco de Herrera el Viejo, hacia 1620 Museo de Bellas Artes de Sevilla

Hermenegildo, fallecido en Tarragona el 13 de abril del 585, alcanzó el más alto estatus posible, la santidad, por el martirio, al ser canonizado, a petición del rey Felipe II, por el papa Sixto V, el 14 de abril de 1585, como Mártir de la Iglesia Católica, en el milésimo aniversario de su muerte, y es Patrón de los conversos de la Monarquía española, y de la Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil. Su festividad se celebra en el aniversario de su muerte, el antes mencionado día 13 de abril, mientras que la Iglesia Ortodoxa lo celebra el 14 de noviembre. No debemos olvidar que Felipe II tuvo graves problemas con su propio hijo, el príncipe don Carlos, pero este vástago no puede adornarse con la palma del martirio sino simplemente con la desgracia de la enfermedad mental congénita que padeció. Por otra parte, don Felipe II tuvo durante todo su reinado problemas derivados de los conversos: los falsos conversos judíos y mahometanos al catolicismo y los conversos del catolicismo al protestantismo.

Según la tradición legendaria, los restos mortales de Hermenegildo fueron llevados a Sevilla en un periplo a lo largo del cual se produjeron milagros que serían recordados por varios santuarios erigidos al efecto, como la Ermita granadina de Alquife. Tras la invasión mahometana, la cabeza del Príncipe fue puesta a salvo en Zaragoza<sup>9</sup>, mientras que otros res-

<sup>9</sup> Donde, al parecer, permaneció hasta finales del siglo XII, cuando la reina Doña Sancha (hija de Alfonso VII de Castilla y esposa de Alfonso de Aragón), ordenó su traslado al monasterio

tos, considerados reliquias del santo aún no canonizado, se habrían dispersado por diferentes puntos de la geografía española (Ávila, Plasencia, Dos Hermanas) y, particularmente, Sevilla, ciudad en la que, lógicamente, recibió veneración muy especial.

Hermenegildo, durante su reinado en Andalucía, levantó una Iglesia de la que procede una lápida, llamada *Dintel de San Hermenegildo*, hoy conservada en el Museo Arqueológico de Sevilla, con una inscripción que dice: *In nomine Domini anno feliciter secundo regni domini nostri [H]ermenegildi regis quem persequitur genitor sus dominus Liuvigildus rex in ci[b]vitate [H]lspa[lense] indictione tertia decima [...]*<sup>10</sup>.



Figura 5. San Hermenegildo (h. 1625), obra atribuida a Francisco de Zurbarán Iglesia de San Esteban, Sevilla

de Sigena (Huesca), de donde pasaría, finalmente, al Monasterio de San Lorenzo de El Escorial por orden de Felipe II, quien tanto se ocupó de la figura del Príncipe. Un pequeño fragmento de esta reliquia de El Escorial, cuya autenticidad y entrega se certificaron el 10 de febrero de 1980 se expone a la veneración de los fieles en la parroquia madrileña bajo la advocación del mártir el día de su fiesta, 13 de abril.

<sup>10</sup> En el nombre del Señor, en el feliz segundo año del reino de nuestro señor el rey [H]ermenegildo (año 582) que es perseguido por su padre y señor el rey Leovigildo en la ciudad de Sevilla [... el texto perdido].



Las monedas acuñadas por el personaje acreditan que se consideró soberano de la Bética, aunque ello no permite discernir en qué momento se declaró rebelde a su padre, pues en la monarquía visigoda, como en el imperio romano tardío, tenemos numerosos ejemplos de monarcas asociados. Una de estas monedas dice: *Haereticum hominen devita: Apártate del hereje*.

### La iconografía de San Hermenegildo

Dadas las fechas en las que transitó la vida de Hermenegildo, no se conserva ningún retrato contemporáneo del mismo, ni es fácil que se le hiciera en su momento o en época inmediatamente posterior a su muerte, pues la costumbre de efigiar fidedignamente a los personajes relevantes se perdió con la desaparición del Imperio Romano, donde se cultivó con notable acierto, y no se recuperó hasta bien entrado el periodo gótico, como un avance del Renacimiento, con todo lo que comportó de recuperar los modelos del mundo clásico y, siguiendo sus pautas, enaltecer el individualismo. No contamos, por ello, con retratos de Hermenegildo, ni tan siquiera el apócrifo de su sepulcro, que no cabe se ejecutase en el momento de su muerte, debiendo conformarnos con sus representaciones en series iconográficas de los Reyes de España y en pinturas, grabados y esculturas apócrifas, más hagiográficas que de otra naturaleza y, generalmente tardías, posteriores a 1581, año de su elevación a los altares.

Los tratados iconográficos decimonónicos le señalan por atributos los propios de la Realeza: corona, cetro y manto (muchas veces de armiño), añadiendo la palma del martirio, la cruz y el hacha, aludiendo a su ejecución. Igualmente pueden añadirse unas cadenas que representen que estuvo encarcelado y hay también ejemplos en los que, en lugar del hacha, vemos una espada, en ocasiones con forma de cimitarra o alfanje; también se suele representar junto a él a un obispo incitándole a abjurar del catolicismo u ofreciéndole la eucaristía arriana. Sin embargo, muchos de estos atributos iconográficos se omiten por los artistas.

Es menester abrir un paréntesis para recordar que hay otro santo en la Historia de Europa que puede ser confundido con Hermenegildo: nos referimos a San Olav, Rey de Noruega, a quien también se identifica mediante un hacha por haber muerto a causa de las heridas recibidas con este arma; por ello, el león que cima la corona de las armas heráldicas del Rey de Noruega sujeta con sus garras delanteras un hacha. Igualmente un hacha, alternando con la letra O, inicial de Olav, se repite entre los elementos que conforman el collar de la Orden que bajo el patronazgo de ese santo constituye la máxima distinción conferida por la Monarquía de Noruega.

No son muchas las obras de cierto relieve artístico dedicadas a San Hermenegildo, destacando más por su mérito las pictóricas sobre las escultóricas. Esta relativa pobreza iconográfica en comparación



Figura 6. *El Triunfo de San Hermenegildo*, 1654, de Francisco de Herrera el Mozo, Museo del Prado

con otras figuras del santoral puede obedecer a varios motivos: de una parte, su tardía canonización (1581), que explica la ausencia de piezas de los periodos románico, gótico y del primer renacimiento. De otra, ese patronazgo que se le atribuye con respecto a los conversos hizo que ni su nombre fuese muy escogido a la hora del bautismo<sup>11</sup> ni su devoción excesivamente difundida, salvo casos muy particulares, ya que el demostrar devoción por tal santo podría ser interpretado, fácilmente, como una prueba de ser converso.

De las pinturas más notables podríamos citar el *Martirio de San Hermenegildo*, tabla de artista flamenco del siglo XV en el Museo de Bellas Artes de Granada (Figura 1), que lo representa con vestidos a la usanza del momento; Una inscripción dice: SAT-EMERGILDO.REI.

Una curiosa obra (Figura 2) es el pequeño (60 x 59 cm) óleo sobre lienzo catalogado en el Real Colegio Seminario del «Corpus Christi» (Valencia) como *Busto de San Hermenegildo* y fechada hacia 1583, de Antonio Estela (1560-1591) que bien pudiese ser un retrato particular convertido apócrifamente en efigie del santo añadiéndosele su nombre en letras capitales en la parte superior.

La devoción que se le tuvo en Andalucía queda patente en el *San Hermenegildo* pintado hacia 1601 por Juan de Roelas (1558-1625) en la bóveda del

<sup>11</sup> Fijémonos que ni en la Familia Real se usó jamás este nombre para bautizar a ningún infante, salvo que el futuro Felipe III lo recibió, como segundo apelativo, en su bautismo en 1578, es decir, varios años antes de su canonización, que se efectuó en 1585.



Figura 7. *San Hermenegildo en prisión*, hacia 1656, de Juan Carreño de Miranda, Museo de Bellas Artes de Oviedo

crucero de la Iglesia de San Isidoro (Sevilla). Igualmente en *El Tránsito de San Hermenegildo* (1603), depositado en Sevilla (Museo de Bellas Artes) original de Alonso Vázquez (h.1575-1645) y Juan de Uceda (h.1570-1635), que se atribuyó tradicionalmente a Juan de Roelas, y estaba destinado al Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla (Figura 3). Su composición, similar a la del *Entierro del señor de Orgaz*, muestra a la Virgen al frente de la Corte Celestial recibiendo al Mártir en la Gloria. Imprescindible, la *Apoteosis de San Hermenegildo* (Figura 4), obra de grandes dimensiones (523 x 326 cm) de Francisco de Herrera el Viejo (Sevilla, 1576 – Madrid, 1656) ejecutada hacia 1620 para el colegio que la Compañía de Jesús regía en Sevilla bajo la advocación del santo, hoy en el Museo de Bellas Artes de Sevilla, obra en la que también aparecen San Isidoro y San Leandro; *San Hermenegildo* (h. 1625), obra atribuida con visos de verosimilitud a Francisco de Zurbarán (1598-1664), es un óleo sobre lienzo en la Iglesia hispalense de San Esteban (Figura 5), fechable en la primera mitad del siglo XVII y de muy sobria composición.

El *Triunfo de San Hermenegildo* (Figura 6), 1654, óleo sobre lienzo (328 x 229 cm) que tiene por autor a Francisco de Herrera el Mozo (Sevilla, 1622 – Madrid, 1685), se conserva en el Museo del Prado, procedente de la Iglesia de San José, de los Carmelitas Descalzos en Madrid. Es una brillantísima composición de notable influencia italiana, que goza de justa fama pues representa perfectamente el papel jugado por la Monarquía española en su lucha contra la herejía durante la Contrarreforma.

De época semejante es *San Hermenegildo en prisión* (Figura 7), de Juan Carreño de Miranda (Avilés, 1614 – Madrid, 1685) en el Museo de Bellas Artes de Oviedo, datable hacia 1656 y de 124 x 116 cm., óleo

que la crítica califica, no sin motivo, de *menor* entre la producción de este artista asturiano.

Para finalizar el catálogo incompleto de pinturas del siglo XVII citemos la del artista hispalense Ignacio de Ríos, discípulo de Zurbarán, que figura el martirio del Príncipe y se puede ver en la Capilla de la Concepción de la Catedral de Segovia, así como su imagen que en la puerta de los Reyes Santos de La Basílica de San Juan de Dios, en Granada, junto a San Luis de Francia, San Fernando, San Eduardo, San Ricardo, San Enrique, San Esteban, y San Canuto.

*San Hermenegildo Rey*, pintado por Lucas Jordán para la serie de monarcas en la Iglesia de San Antonio de los Alemanes, abre el camino del siglo XVIII, en el que son notables el óleo sobre lienzo (83,5 x 55,5 cm) de Corrado Giaquinto (1703-1765) en la Casita del Príncipe de San Lorenzo de El Escorial (Figura 8) y una de las pechinas de la Capilla del Palacio Real de Madrid para la que sirvió de boceto (Figura 9) y, ya en el XIX, *San Hermenegildo en prisión* (h. 1802), de Goya, en el Museo Lázaro Galdiano (Figura 10), es el boceto al óleo en lienzo, para un cuadro de conseguido efecto dramático, destinado a la Iglesia de San Fernando de Torrero (Zaragoza), consagrada en ese año de 1802 y perdido en la Guerra de la Independencia. Es de señalar la aparición anacrónica de la insignia del Toisón de Oro, Orden de caballería dinástica borgoñona que no habría de nacer hasta el año de 1430.

En el presbiterio del templo parroquial que bajo la advocación de Hermenegildo hay en Madrid encontra-



Figura 8. *San Hermenegildo* de Corrado Giaquinto, Casita del Príncipe de San Lorenzo de El Escorial



mos un icono pintado en el siglo XX para esta Iglesia en la localidad helena de Meteora, que lo representa de cuerpo entero, sosteniendo la cruz con la mano diestra y un escudo con la siniestra, vistiendo de acuerdo a su condición dinástica y ceñida la cabeza con diadema. Dicho templo parroquial cuenta con otras obras menores, aunque de cierto valor estético, un aguafuerte (impreso en Nueva York en 1894) representando su martirio; o una *Apoteosis de San Hermenegildo*, cuyo autor es un parroquiano, el médico don Abelardo Fernández.



Figura 9. *San Hermenegildo* de Corrado Giaquinto, en una de las pechinas de la Capilla del Palacio Real de Madrid

Nos corresponde ahora tratar, aunque sea someramente, la iconografía escultórica del santo. Subrayaremos que, pese al uso propagandístico dinástico que se hizo en ocasiones de la imagen de San Hermenegildo, cuando Fray Martín Sarmiento elabora su programa iconográfico de esculturas para decorar la fachada del Palacio Real de Madrid que sustituyó al desaparecido Alcázar de los Austrias, no incluyó al Rey de la Bética entre los monarcas cuyas figuras se reparten hoy decorando plazas y paseos por numerosos lugares de España, limitándose el estudioso clérigo gallego a aconsejar que se le representase en la capilla palaciega, donde, efectivamente, está representado, pero en pintura, no como propuso el Padre Sarmiento. En un documento de 1759 que se conserva en el Archivo General de Palacio<sup>12</sup> dice expresamente que en la serie de los Reyes no iba San Hermenegildo *porque vivía su padre Leovigildo, a quien sigue en la serie su hermano Recaredo*, añadiendo que *sería muy reparable que San Hermenegildo no se viese en un sitio mui expectable*. Para representarlo, aconseja

<sup>12</sup> Cuyo conocimiento debemos al numerario del Instituto de Estudios Madrileños y Académico Correspondiente de la Real de la Historia don Luis Miguel Aparisi Laporta.



Figura 10. *San Hermenegildo en prisión* (h. 1802), de Goya, Museo Lázaro Galdiano

hacerlo vestido a la *Gothica*, con cota de Perlas, y Diadema casi del mismo modo que en la coronación del palacio va la estatua de su hermano Recaredo. Excepto que el rostro de San Hermenegildo ha de ser de un joven mui hermoso, sus adornos han de ser estos: en la derecha, una palma, con una corona de mártir en el remate...

La tradición que asegura que Hermenegildo vio la luz primera en Medina del Campo justifica que veamos su imagen dieciochesca en la Colegiata de San Antolín, acompañando a la del otro santo patrón de la Monarquía española, Fernando III de Castilla y León y que esa presencia se reitere en el altar mayor del mencionado templo.

La Iglesia de San Ildefonso, en Sevilla, cuenta con una talla policromada, de 1674, atribuida a Pedro Rolán, con 166 cm de altura, y, de fechas parecidas, hacia 1750, merece recordarse otra en la Iglesia de San José<sup>13</sup>, en la madrileña calle de Alcalá (Figura 11), en madera estucada imitando mármol y bronce, que muestra una apoteosis del santo de gran tamaño (300 x 320 x 100 aprox.), obra del francés Robert Michel (1720-1786). De los mismos años, y también de notables dimensiones, hay una imagen en piedra en la fachada de la Catedral de Murcia, que se cree pudiera ser de Jaime Bort, a cuyos pies una inscripción alude

<sup>13</sup> En cuyo atrio hay también una figura moderna de escayola sin interés artístico.



a sus legendarios orígenes cartagenos a través de su mítica madre.

No querríamos finalizar estas reseñas escultóricas sin mencionar la figura del santo que, emparejada con la de San Fernando III, Rey de Castilla y León, orna la reproducción de la portada del antiguo Hospital Real, en la plaza ceutí que, por ellos, se llama *de los Reyes*.

Aunque sea a título de curiosidad, reseñaremos la efigie del mártir bordada en el manto procesional de Nuestra Señora de la Angustia, en Sevilla, notable labor del siglo XX con reminiscencias bizantinas e, igualmente más encuadrable en las artes aplicadas, se debe recordar aquí la pequeña figura ecuestre del Santo que se aplica sobre la cinta de la Real y Militar Orden de su nombre en los pasadores para señalar al Caballero de la Orden con placa, además, claro está, de su representación en las insignias, que son objeto de estudio detallado en otros trabajos aquí publicados, recordando de manera escueta que se le presenta, invariablemente, como figura ecuestre, lo que denota sobre todo su carácter militar sobre el puramente hagiográfico que, lógicamente, se hubiera centrado más en el martirio. La imagen del jinete siluetado en líneas doradas sobre fondo azur, se muestra asiniestrada, es decir, mirando hacia la derecha del espectador, contrariando los usos habituales de la heráldica (que se supondrían vigentes también en



Figura 11. *Apotheosis de San Hermenegildo*, de Robert Michel. Iglesia de San José, Madrid

la falerística) recordando en alguna medida a las figuras de los naipes españoles que denominamos comúnmente como *caballo de espadas* aunque, eso sí, representándose al equino en corbeta, lo que siempre nos sugiere la imagen de Santiago en la batalla de Clavijo, ya tradicional en el imaginario español imperante en 1815, año de creación de la Orden de San Hermenegildo<sup>14</sup>.

<sup>14</sup> Para más detalles, vid. el artc. 25 1 del R. D. 1189/2000, Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, en el Capítulo VI (Escudos, Estandarte, condecoraciones e insignias) dice que el jinete porta *una palma* (la del martirio, se ha de sobreentender) en la mano diestra, pese a lo cual algunas de las representaciones, debido al pequeño tamaño, pueden aparentar, erróneamente, que la imagen empuña una espada. Al describir el Escudo de la Orden dice: en campo de azur, efigie de San Hermenegildo montado en caballo galopando a la siniestra con una palma en la mano diestra, todo de oro, terrazado de lo mismo.



**Autores de los artículos:**

**D. Francisco Jose García de la Vega**

*General del Aire, Gran Canciller de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.*

**D. Miguel Rodríguez Quiñones**

*Coronel del Ejército del Aire*

**D. José Félix González Román**

*Teniente Coronel de la Guardia Civil*

**D. José María Gárate Córdoba**

*Coronel de Infantería*

**D. Fulgencio Rodríguez Cárdenas**

*Comandante de Infantería*

**D. Eduardo García-Menacho y Osset**

*Coronel de Artillería*

**D. José Luis Sampedro Escolar**

*Numerario de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*

